

ACTA NÚM. 09/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez D. Juan José Segura Román Dña. María del Mar García-Lorca Fernández Dña. María Sacramento Sánchez Marín D. Diego Cruz Mendoza Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Francisco José Ortega Garrido

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 11 de febrero de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 4 de febrero de 2022 (n° 8/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 4 de febrero de 2022 (n° 8/22), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

- 1. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 30, 4 de febrero de 2022)
- 2. Cortes Generales, Resolución de 1 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE num. 31, 5 de febrero de 2022)
- 3. Cortes Generales, Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. (BOE num. 33, 8 de febrero de 2022)
- 4. Ministerio de Hacienda y Función Pública, Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente. (BOE num. 32, 7 de febrero de 2022)
- 5. Ministerio de Hacienda y Función Pública, Resolución de 31 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



cursos de especialización específicos para el ámbito local. (BOE num. 32, 7 de febrero de 2022)

- 6. Ministerio de Hacienda y Función Pública, Orden HFP/73/2022, de 7 de febrero, por la que se determina el importe a percibir por las Entidades Locales de la compensación por el efecto de la implantación del suministro inmediato de información del IVA, SII-IVA, en la liquidación de la participación en tributos del Estado de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. (BOE num. 34, 9 de febrero de 2022)
- 7. Ministerio de Sanidad, Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE num. 34, 9 de febrero de 2022)
- 8. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. (BOE num. 35, 10 de febrero de 2022)
- 9. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 1 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 1 de febrero de 2022. (BOJA num. 24, 4 de febrero de 2022).
- 10. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 7 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 7 de febrero de 2022. (BOJA num. 28, 10 de febrero de 2022).
- 11. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 1 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 1 de febrero de 2022. (BOJA num. 24, 4 de febrero de 2022).
- 12. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 7 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 7 de febrero de 2022. (BOJA num. 28, 10 de febrero de 2022).
- 13. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 1 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Respuesta Adaptada a la Incidencia COVID-19 en Primaria. (BOJA num. 24, 4 de febrero de 2022).
- 14. Consejería de Educación y Deporte, Orden de 21 de enero de 2022, por la que se aprueba la nueva denominación específica para la Escuela de Arte de Almería. (BOJA num. 24, 4 de febrero de 2022).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

15. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Resolución de 4 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (BOJA num. 27, 9 de febrero de 2022).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Latino Almeriense, por importe de $8.000,00~\rm C$.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 17 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerda conceder una subvención directa por importe de OCHO MIL EUROS $(8.000,00~\rm C)$ a la Asociación Latino Almeriense, CIF G04809232, con cargo a la aplicación presupuestaria específica A100 924.01 489.00 "ASOCIACIÓN LATINO ALMERIENSE CIF G04809232" del Presupuesto Municipal para 2021 para el Proyecto "V FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS", que tuvo lugar el 24 de septiembre de 2021, siendo el plazo de ejecución de febrero a octubre de 2021.

El día 11 de noviembre de 2021 la Asociación Latino Almeriense presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, con n° de entrada 2021065443, la documentación justificativa de los gastos generados por el Proyecto "V FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS 2021", en la que se incluyen los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del proyecto realizado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, que incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, las facturas junto con el justificante de las transferencias bancarias y relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.
- Publicidad realizada en los diferentes medios informativos.
- Certificado de la Secretaria de haber adoptado medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.
- Ejemplares del material de publicidad.

Visto el informe emitido por la Directora de Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



1.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Latino Almeriense, con CIF G04809232, relativa a la subvención directa, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número 590701, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 924.01 489.00 "ASOCIACIÓN LATINO ALMERIENSE CIF G04809232", del Presupuesto Municipal para 2021, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 \odot), para el Proyecto "V FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS. "COVID-19 Una Batalla por los Derechos Humanos que debe Unirnos No Dividirnos ".

El presupuesto total del referido Proyecto, cuyo plazo de ejecución fue de febrero a octubre de 2021, y cuya justificación se ha presentado en plazo, asciende a la cantidad total de 8.300,00 euros, siendo la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Almería de 8.000,00 euros.

- 2.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."
- 4.- Adjudicación del contrato de servicios para la impartición y ejecución de diversos itinerarios formativos, en el marco del proyecto Almería T-Integra con Empleo, a la UTE Adecco Formación y Adecco TT. S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, Lote 1 por importe de 149.940,00 € y Lote 6 por importe de 230.400,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Da. Ma. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación del Lote 1: Actividades auxiliares de almacén y Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, Considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha con fecha 21 de noviembre de 2019 modificado con fecha 26 de diciembre de 2019 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico de Administración General de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 8 de noviembre de 2019 que han de regir el contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO (15 lotes), y el correspondiente expediente de contratación del servicio antes mencionado, l a aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, estableciéndose un plazo de presentación proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envió del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, con un plazo de ejecución de VEINTIÚN MESES y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS $(5.059.260,00 \ \mbox{e})$, IVA exento puesto que la actividad objeto del contrato está

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

exenta del mismo en virtud del artículo $20.uno.9^a$ de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA. Siendo su desglose el siguiente:

Con fecha 10/01/20 fue enviado anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y publicado el anuncio de la licitación en el citado diario oficial y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria con fecha 14/01/2020, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados a partir del día del envío del correspondiente anuncio al DOUE el 10/01/2020 hasta las 14:00 horas del día 17 de febrero de 2.020. Dicho plazo fue ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27/01/2020 en TRES (3) DIAS NATURALES a contar desde las las 14:00 horas del día 13/02/2020 hasta las 14:00 horas del día 17 de febrero de 2019, lunes (ya que el último día de dicho plazo, 16 de febrero de 2020, era domingo y por tanto inhábil).

En el plazo antes referido presentaron oferta para el Lote 1: Actividades auxiliares de almacén y Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, las empresas que se indican a continuación:

LOTE 1: UTE Adecco Formación y Adecco TT y UTE ALMERIA T-INTEGRA

LOTE 6:- UTE Adecco Formación y Adecco TT y UTE ALMERIA T-INTEGRA

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 24/02/2020 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación constituida para la adjudicación de la contratación de referencia, en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020 acordó admitir a la licitación de la contratación de los "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO" a la totalidad de las empresas que han presentado oferta para tomar parte en la misma

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 15 de mayo de 2020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio valor establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almeria para la adjudicación del contrato de "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO" entre otros, el Lote 1: Actividades auxiliares de almacén y Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, con el siguiente resultado:

| LOTE 1 | UTE ADECCO 1 | FORMACIÓN | Y ADECCO | UTE ALMERIA T-INTEGRA 44 Puntos |
|---------|--------------|-----------|----------|---------------------------------|
| PUNTOS | | | | |
| LOTE 6 | UTE ADECCO 1 | FORMACIÓN | Y ADECCO | UTE ALMERIA T-INTEGRA 44 Puntos |
| PIINTOS | | | | |

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación así como los de exclusión son los que se

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



recogen en el informe emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior Dª M.ª del Mar Gil Almécija de fecha 27 de abril de 2020.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 16/07/2020 a la vista del informe emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior Dª M.ª del Mar Gil Almécija de fecha 10 de julio de de 2020, efectuó la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, a la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación, al establecimiento del orden decreciente de las ofertas y al adjudicatario de cada lote, procediendo la Mesa de Contratación a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas a la vista del citado informe con el siguiente resultado:

Puntuación obtenida por los licitadores en sus ofertas por aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas correspondientes al lote:

Lote 1 Actividades auxiliares de almacén

| LOTE 1 | | | | | | | | |
|----------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|--|--|--|--|--|
| EMPRESA | PUNTOS OFERTA ECONÓMICA | PUNTOS CRITERIOS OBJETIVOS | TOTAL | | | | | |
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 30 puntos | 25 puntos | 55 puntos | | | | | |
| UTE UTE ADECCO FORMACIÓN Y | 24,40 puntos | 25 Puntos | 49,40 puntos | | | | | |
| ADECCO TT TRAINNING | | | | | | | | |

Lote 6 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería

| LOTE 6 | | | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|--|--------------|--|--|--|--|
| EMPRESA | PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA | PUNTUACIÓN criterios cualitativos objetivos | TOTAL | | | | |
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 30 puntos | 21 puntos | 51 puntos | | | | |
| UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT | 21,98 puntos | 24 puntos | 45,98 puntos | | | | |

Una vez asignadas las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la Mesa de Contratación determinó la puntuación total alcanzada por las ofertas de los licitadores con arreglo a la totalidad de los citerios de adjudicación, tanto los dependientes de un juicio de valor como los criterios evaluables mediante fórmulas con el siguiente resultado:

Lote 1 Actividades auxiliares de almacén

| LOTE 1 | | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------|--|--------------|
| EMPRESA | Puntuación Criterios Subjetivos | | Puntuación Criterios Cualitativos Objetivos | |
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 44 | 30 puntos | 25 puntos | 99 puntos |
| UTE ADECCO FORMACION Y ADECCO TT | 45 puntos | 24,40 puntos | 25 puntos | 94,40 puntos |

| | L | ote 6 | Actividades | auxiliares | en | viveros, | jardines | У | centros | de | jardinería | |
|--|---|-------|-------------|------------|----|----------|----------|---|---------|----|------------|--|
|--|---|-------|-------------|------------|----|----------|----------|---|---------|----|------------|--|

| LOTE 6 | | | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------------------------------|--|--------------|
| EMPRESA | Criterios | PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA | PUNTUACIÓN criterios cualitativos objetivos | TOTAL |
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 44 puntes | 30 puntos | 21 puntos | 95 puntos |
| UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT | 45 puntos | 21,98 puntos | 24 puntos | 90,98 puntos |

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas que continúan en el proceso selectivo y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró en la citada sesión de fecha 16/07/2020 que el licitador que había presentado la mejor oferta para la adjudicación del Lote 1: Actividades auxiliares de almacén y Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, era la correspondiente a la UTE Almería T-Integra, conformada por las siguientes empresas: - Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L. (C.I.F.B-04468047) -Asociación Crecimiento del Potencial Humano (C.I.F. G-04849725) - Ruano Formación, S.L. (C.I.F. B-04376935) - Academia Técnica Universitaria S.L. (C.I.F. B-09318916) - Centro de Gestión y Administración de Empresas de Almería, S.L. (C.I.F. B-04215083) - Instituto Andaluz de Estudios Empresariales (C.I.F. B-04050399) - Almerimatik S.A. (C.I.F. A-04015376) -Eurosur Servicios Generales de Gestión S.L. (C.I.F. B-04385316) - Junior Informática S.A. (C.I.F. A-04037412) - Magtel Operaciones S.L.U. (C.I.F. B-14932305).

En virtud de las competencias delegadas en su día por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 2 de agosto de 2020, la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación dictó Decreto aceptando la clasificación de las ofertas por orden decreciente efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16 de julio de 2020 y requiriendo a la empresa propuesta como adjudicataria para que presentara la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y constituyeran las garantías definitivas procedentes.

La entidad licitadora la UTE Almería T-Integra, propuesta como adjudicataria del Lote 1: Actividades auxiliares de almacén y Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO presentó la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y han constituido la garantía definitiva procedente en contestación al requerimiento que le fue realizado por decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 2 de agosto de 2020.

De igual modo, la UTE Almería T-Integra cumplimentó los requerimientos de subsanación efectuados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 1 de septiembre y 5 de noviembre de 2020 y que la documentación antes señalada fué calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2020 y consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se comprobó que la UTE Almería T-Integra, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Dicha adjudicación fué notificada a las empresas licitadoras el día 26/11/2020 y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26/11/2020.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECO TT frente a los Lotes 1 y 6, en el contrato denominado "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMARTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERÍA T-INTEGRA CON EMPLEO". Dicho recurso tiene asignado por el TRCJA número de recurso RCT 430/2020.

La interposición de dicho recurso supuso la suspensión automática del procedimiento de adjudicación de la contratación de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dictó Resolución núm. $\underline{279/2021}$ del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 430/2020, interpuesto por la entidad UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT, contra la resolución de adjudicación de la contratación de referencia respecto a los lotes 1 y 6, por la que se estima el citado recurso.

Con fecha 4 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo de ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 279/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 430/2020, interpuesto por la entidad UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT, contra la resolución de adjudicación de los lotes 1 y 6 del contrato de los SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, en la que se dispone literalmente lo siquiente:

"Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT contra la resolución del órgano de contratación, de 25 de noviembre de 2020, por la que se adjudica el contrato denominado "Servicios para la impartición y ejecución de diversos itinerarios formativos, en el marco del proyecto ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO" (Expte c-167/19), respecto a los lotes 1 y 6, convocado por el Ayuntamiento de Almería; y en consecuencia, anular el acto impugnado a fin de que se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución".

En consecuencia con lo anterior, se ordenó la retroacción de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación de los lotes 1 y 6 del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO al momento anterior a la calificación de la documentación administrativa presentada por la UTE ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO en relación con los Lotes 1 y 6 y la realización de los trámites administrativos oportunos para que por la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, para los

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

lotes 1 y 6 se proceda a la exclusión de la oferta presentada por la UTE Almería T-Integra, con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 279/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 430/2020, interpuesto por la entidad UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT, contra la resolución de adjudicación de los lotes 1 y 6 que se ejecuta mediante el presente acuerdo.

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21/10/21 acordó la exclusión de la oferta presentada por la UTE Almería T-Integra, para los lotes para los lotes 1 y 6 del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 279/2021 de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 430/2020, interpuesto por la entidad UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT, contra la resolución de adjudicación de los lotes 1 y 6.

Todo ello con el fin de dar cumplimiento a dicha Resolución y al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 4/10/2021 en el que se dispone la ejecución de la misma.

Asimismo, en la misma sesión de fecha 21/10/21, la Mesa de Contratación efectuó propuesta de adjudicación a elevar al órgano de contratación para los lotes 1 y 6 del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, de conformidad con el orden decreciente de las ofertas presentadas y el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación con fecha 2 de agosto de 2020 aceptando la clasificación de las ofertas por orden decreciente efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16 de julio de 2020, por los siguientes importes.

- Para el Lote 1: Actividades auxiliares de almacén del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, a la UTE ADECCO FORMACIÓN con C.I.F. núm. A-58467341 y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. núm. A-80903180 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de 149.940,00 €, exento de IVA.
- Para el Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, a la UTE ADECCO FORMACIÓN con C.I.F. núm. A-58467341 y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. núm. A-80903180 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de 230.400,00 ε , exento de IVA.

La la UTE ADECCO FORMACIÓN con C.I.F. núm. A-58467341 y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. núm. A-80903180 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el Presidente de la Mesa de Contratación de fecha 27/10/2021, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 16 de noviembre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 18 de enero de 2022.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la la UTE ADECCO FORMACIÓN con C.I.F. núm. A-58467341 y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. núm. A-80903180 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 8 de febrero de 2.022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1°) Adjudicar los Lotes 1: Actividades auxiliares de almacén y Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO a la UTE ADECCO FORMACIÓN con C.I.F. núm. A-58467341 y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. núm. A-80903180 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de los lotes de referencia por los siguientes importes:
- Para el Lote 1: Actividades auxiliares de almacén del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 149.940,00 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$, IVA exento, puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.
- Para el Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 230.400,00 \odot , IVA exento, puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la segunda mejor oferta y haber obtenido el segundo lugar en la puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación y debido a que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21/10/21 acordó la exclusión de la oferta presentada por la UTE Almería T-Integra, para los lotes para los lotes 1 y 6 del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 279/2021 de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 430/2020, interpuesto por la entidad UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT, contra la resolución de adjudicación de los lotes 1 y 6

Todo ello con el fin de dar cumplimiento a dicha Resolución y al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 4/10/2021 en el que se dispone la ejecución de la misma.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Las puntuaciones globales obtenidas por cada una de las empresas licitadoras son las siguientes:

LOTE 1 UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT UTE ALMERIA T-INTEGRA

45 Puntos 44 Puntos

PUNTOS

LOTE 6 UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT UTE ALMERIA T-INTEGRA

45 Puntos 44 Puntos

PUNTOS

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de un juicio de valor son los que se recogen en el informe emitido con fecha 27 de abril de 2020 por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública Dª M.ª del Mar Gil Almécija.

CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Lote 1 Actividades auxiliares de almacén

| LOTE 1 | | | | | |
|----------------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|--|--|
| EMPRESA | PUNTOS OFERTA ECONÓMICA | PUNTOS CRITERIOS OBJETIVOS | TOTAL | | |
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 30 puntos | 25 puntos | 55 puntos | | |
| UTE UTE ADECCO FORMACIÓN Y | 24,40 puntos | 25 Puntos | 49,40 puntos | | |
| ADECCO TT TRAINNING | | | | | |

Lote 6 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería

La puntuación total alcanzada por las ofertas de los licitadores con arreglo a la totalidad de los citerios de adjudicación, tanto los dependientes de un juicio de valor como los criterios evaluables mediante fórmulas con el siguiente resultado:

Lote 1 Actividades auxiliares de almacén

| LOTE 1 | | | | |
|-------------------------------------|-----------|--------------|--|--------------|
| EMPRESA | Criterius | | Puntuación Criterios Cualitativos Objetivos | |
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | | 30 puntos | 25 puntos | 99 puntos |
| UTE ADECCO FORMACION Y ADECCO TT | 45 puntos | 24,40 puntos | 25 puntos | 94,40 puntos |

Lote 6 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería

| LOTE 6 | | | | | |
|--------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--------------|--|
| EMPRESA | Puntuación Criterios Subjetivos | PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA | PUNTUACIÓN criterios cualitativos objetivos | TOTAL | |
| UTE ALMERIA T-INTE | GRA 44 puntos | 30 puntos | 21 puntos | 95 puntos | |
| UTE ADECCO FORMAG | CIÓN Y 45 puntos | 21,98 puntes | 24 puntos | 90,98 puntos | |

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas son los que se recogen en el informe emitido con fecha 10 de julio de 2020 por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública D^a $M.^a$ del Mar M

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Las características y ventajas de la proposición de la UTE ADECCO FORMACIÓN con C.I.F. núm. A-58467341 y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. núm. A-80903180 para los lotes 1 y 6 del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO que han sido determinantes para que las ofertas presentadas para los citados lotes 1 y 6 haya sido seleccionada como la que ofrece la 2ª oferta con mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Las ofertas presentadas por la UTE ADECCO FORMACIÓN con C.I.F. núm. A-58467341 y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. núm. A-80903180 para los lotes 1 y 6 ha obtenido la mayor puntuación en ambos lotes en los criterios subjetivos con un total de 45 puntos de un máximo de 45, respecto a la segunda clasificada que obtuvo 44 puntos; en los criterios cualitativos objetivos ha obtenido para el lote 1: 25 puntos y el lote 6: 24 puntos y su oferta económica no fue la mas ventajosa obteniendo para el lote 1: 24,40 puntos y para el lote 6: 21,98 puntos (de un máximo de 30), respecto a la primera licitadora que había obtenido el máximo en ambos lotes, 30 puntos, obteniendo la UTE ADECCO FORMACIÓN y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, la puntuación total de puntos para el lote 1: 94,40 y para el lote 6: 90,98 respecto a la licitadora clasificada en primer lugar que obtuvo 99,00 y 95,00 puntos respectivamente.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior ${\tt D^a\ M.^a\ del}$ Mar Gil Almécija de fecha 27 de abril de 2020 y 10 de julio de 2020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y los acuerdos adoptado por la Mesa de Contratación, el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 2 de agosto de 2020 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y una vez que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21/10/21 acordó la exclusión de la oferta presentada por la UTE Almería T-Integra, para los lotes para los lotes 1 y 6 del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 279/2021 de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 430/2020, interpuesto por la entidad UTE ADECCO FORMACIÓN Y ADECCO TT, contra la resolución de adjudicación de los lotes 1 y 6 y una vez que la citada empresa ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva por la cantidad del 5% del importe de adjudicación de los lotes 5 y 8 de los que ha resultado adjudicataria, IVA excluido, lo que han acreditado mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 11/11/2021 con número de operación 320210004032 por importe de 7.497,00 $\ensuremath{\mathfrak{C}}$ para el lote 1 y la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 11/11/2021 con número de operación 320210004031 por importe de 11.520,00 € para el lote 6, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sus sesiones celebradas

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

con fechas 16 de noviembre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 18 de enero de 2022.

- 2°) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a:
- Para el Lote 1: Actividades auxiliares de almacén del contrato de CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 149.940,00 €, IVA exento, puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA,
- Para el Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 230.400,00 \odot , IVA exento, puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.

Distribuidos del siguiente modo:

Lote 1.- Actividades auxiliares de almacén

| Lote | Edición | Presupuesto | Importe | Total |
|------|---------|-------------|-----------|------------|
| 1 | 1 | 2022 | 24.990,00 | |
| 1 | 2 | 2022 | 24.990,00 | |
| 1 | 3 | 2022 | 24.990,00 | |
| 1 | 4 | 2022 | 24.990,00 | |
| 1 | 5 | 2022 | 24.990,00 | |
| 1 | 6 | 2022 | 24.990,00 | 149.940,00 |

Lote 6.- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería

| Lote | Edición | Presupuesto | Importe | Total |
|------|---------|-------------|-----------|------------|
| 6 | 1 | 2022 | 38.400,00 | |
| 6 | 2 | 2022 | 38.400,00 | |
| 6 | 3 | 2022 | 38.400,00 | |
| 6 | 4 | 2022 | 38.400,00 | |
| 6 | 5 | 2022 | 38.400,00 | |
| 6 | 6 | 2022 | 38.400,00 | 230.400,00 |

- 3°) Autorizar y disponer el gasto de los lotes 1 y 6 del expediente de contratación de los SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 24101 22799 "CONTRATO DE SERVICIOS POEFE" del Presupuesto Municipal de 2021 que interinamente rige para 2022 por los siguientes importes:
- Para el Lote 1: Actividades auxiliares de almacén del contrato de CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 149.940,00 €, exento de IVA.
- Para el Lote 6: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería del contrato de CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 230.400,00 €, exento de IVA. Constan en el expediente documentos contables RC siguientes:
- Con n.° de operación 220220001186 con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 24101 22799 "CONTRATO DE SERVICIOS POEFE", de fecha 7/02/2022 por importe de 149.940,00 euros para el lote 1.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



- Con n.° de operación 220220001188 con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 24101 22799 "CONTRATO DE SERVICIOS POEFE", de fecha 7/02/2022 por importe de 230.400,00 euros para el lote 6.

| Datos generales de la contratación a efectos contables. | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Tipo de contrato | SERVICIOS | | | |
| Tipo de procedimiento adjudicación | Procedimiento abierto | | | |
| Legislación aplicable | L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017. | | | |
| CPV | Descripción | | | |
| CPV 80500000-9 | Servicios de formación | | | |
| CPV 80510000-2 | Servicios de formación especializada | | | |

- El Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.
- 4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.
- 5°) La formalización del correspondiente contrato administrativo tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea por estar sujeta la presente contratación a regulación armonizada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.
- **6°)** Requerir a la UTE ADECCO FORMACIÓN con C.I.F. núm. A-58467341 y ADECCO TT, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. núm. A-80903180 en su condición de adjudicataria de los lotes 1 y 6 del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

- $7^{\circ})$ Nombrar responsable municipal del contrato a la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública Da M. a del Mar Gil Almécija, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.
- 8°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a las empresas licitadoras, al Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Económica y Función Pública, a la responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."
- 5.- Adjudicación del contrato de servicios para la impartición y ejecución de diversos itinerarios formativos, en el marco del proyecto Almería T-Integra con Empleo, a la empresa Alborán Formación S.L., Lote 5 por importe de 253.080,00 \in y Lote 8 por importe de 319.680,00 \in .

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación del Lote 5: Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) y Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, Considerando los siguientes antecedentes de hecho:

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha con fecha 21 de noviembre de 2019 modificado con fecha 26 de diciembre de 2019 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico de Administración General de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 8 de noviembre de 2019 que han de regir el contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO (15 lotes), y el correspondiente expediente de contratación del servicio antes mencionado, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envió del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, con un plazo de ejecución de VEINTIÚN MESES y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (5.059.260,00 €), IVA exento puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA. Siendo su desglose el siguiente:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Con fecha 10/01/20 fue enviado anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y publicado el anuncio de la licitación en el citado diario oficial y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria con fecha 14/01/2020, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados a partir del día del envío del correspondiente anuncio al DOUE el 10/01/2020 hasta las 14:00 horas del día 17 de febrero de 2.020. Dicho plazo fue ampliado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 27/01/2020 en TRES (3) DIAS NATURALES a contar desde las las 14:00 horas del día 13/02/2020 hasta las 14:00 horas del día 17 de febrero de 2019, lunes (ya que el último día de dicho plazo, 16 de febrero de 2020, era domingo y por tanto inhábil).

En el plazo antes referido presentaron oferta para el Lote 5: Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) y Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, las empresas que se indican a continuación:

LOTE 5:ALBORAN FORMACIÓN S.L. Y UTE ALMERIA T-INTEGRA

LOTE 8:ALBORAN FORMACIÓN S.L. y UTE ALMERIA T-INTEGRA

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 24/02/2020 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación constituida para la adjudicación de la contratación de referencia, en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020 acordó admitir a la licitación de la contratación de los "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO" a la totalidad de las empresas que han presentado oferta para tomar parte en la misma

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 15 de mayo de 2020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio valor establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almeria para la adjudicación del contrato de "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO" entre otros, el Lote 5: Dinamización de Actividades De Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre), y Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre), con el siguiente resultado:

LOTE 5 ALBORAN FORMACIÓN S.L 35 Puntos

UTE ALMERIA T-INTEGRA
34 Puntos

5 1 411 COS

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |
| Documento firmado electrónicamente - Avuntamiento de Almería | |

PUNTOS

LOTE 5 ALBORAN FORMACIÓN S.L 35 Puntos

UTE ALMERIA T-INTEGRA
34 Puntos

PUNTOS

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación así como los de exclusión son los que se recogen en el informe emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior Dª M.ª del Mar Gil Almécija de fecha 27 de abril de 2020.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 16/07/2020 a la vista del informe emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior Dª M.ª del Mar Gil Almécija de fecha 10 de julio de de 2020, efectuó la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, a la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación, al establecimiento del orden decreciente de las ofertas y al adjudicatario de cada lote, procediendo la Mesa de Contratación a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas a la vista del citado informe con el siguiente resultado:

Puntuación obtenida por los licitadores en sus ofertas por aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas correspondientes al lote:

Lote 5 Dinamización de Actividades De Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre)

| LOTE 5 | | | | | |
|---------------------------|------------------|---|--------------|--|--|
| EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA | PUNTUACION critorios cualitativos objetivos | TOTAL | | |
| UTE ALMERIA T- INTEGRA | 30 puntos | 25 puntos | 55 puntos | | |
| ALBORAN FORMACIÓN S.L | 17,25 puntos | 27 puntos | 44,25 puntos | | |

Lote 8 Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de iqual nombre)

| LOTE 8 | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------------------------|--------------|--|
| EMPRESA | PUNTUACIÓN | PUNTUACION | TOTAL | |
| | OFERTA ECONÓMICA | criterios cualitativos objetivos | | |
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 30 puntos | 33 puntos | 63 puntos | |
| ALBORAN FORMACIÓN S.L | 18,94 puntos | 33 Puntos | 51,94 puntos | |

Una vez asignadas las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la Mesa de Contratación determinó la puntuación total alcanzada por las ofertas de los licitadores con arreglo a la totalidad de los citerios de adjudicación, tanto los dependientes de un juicio de valor como los criterios evaluables mediante fórmulas con el siguiente resultado:

Lote 5 Dinamización de Actividades De Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre),

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



| EMPRESA | Pantuación Criterios Subjetivos | Puntuación Oferta Económica | Puntuación Criterios Cualitarires Objetivos | TOTAL |
|------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--------------|
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 34 puntos | 30 puntos | 25 puntes | 89 puntos |
| ALBORAN FORMACION S.L. | 35 puntos | 17,25 puntos | 27 prentos | 79,25 puntos |

Lote 8 Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre)

| EMPRESA | Criterios | Puntuación Oferia Económica | Puntuación Criterias Cualitativos Objetivos | TOTAL |
|------------------------|-----------|-----------------------------------|--|--------------|
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | | 30 puntos | 33 puntos | 97 puntos |
| ALBORAN FORMACIÓN S.L. | 35 puntos | 18,94 puntos | 33 guntos | Bé 94 puntos |

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas que continúan en el proceso selectivo y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró en la citada sesión de fecha 16/07/2020 que el licitador que había presentado la mejor oferta para la adjudicación del Lote 5: Dinamización de Actividades De Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre), y Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, era la correspondiente a la UTE Almería T-Integra, conformada por las siguientes empresas: - Innovación Humana Consultores y Asociados, S.L. (C.I.F.B-04468047) - Asociación Crecimiento del Potencial Humano (C.I.F. G-04849725) - Ruano Formación, S.L. (C.I.F. B-04376935) - Academia Técnica Universitaria S.L. (C.I.F. B-09318916) - Centro de Gestión y Administración de Empresas de Almería, S.L. (C.I.F. B-04215083) -Instituto Andaluz de Estudios Empresariales (C.I.F. B-04050399) - Almerimatik S.A. (C.I.F. A-04015376) -Eurosur Servicios Generales de Gestión S.L. (C.I.F. B-04385316) - Junior Informática S.A. (C.I.F. A-04037412) - Magtel Operaciones S.L.U. (C.I.F. B-14932305).

En virtud de las competencias delegadas en su día por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 2 de agosto de 2020, la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación dictó Decreto aceptando la clasificación de las ofertas por orden decreciente efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16 de julio de 2020 y requiriendo a la empresa propuesta como adjudicataria para que presentara la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y constituyeran las garantías definitivas procedentes.

La entidad licitadora la UTE Almería T-Integra, propuesta como adjudicataria del Lote 5: Dinamización de Actividades De Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre), y Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO presentó la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y han constituido la garantía definitiva procedente en contestación al requerimiento que le fue realizado por decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 2 de agosto de 2020.

De igual modo, la UTE Almería T-Integra cumplimentó los requerimientos de subsanación efectuados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 1 de septiembre y 5 de noviembre de 2020 y que la documentación antes señalada fué calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2020 y consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, se comprobó que la UTE Almería T-Integra, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Dicha adjudicación fué notificada a las empresas licitadoras el día 26/11/2020 y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26/11/2020.

Con fecha 18/12/2020 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el interpuesto por la entidad ALBORÁN FORMACIÓN, S.L., contra la adjudicación del contrato denominado "Servicios para la impartición y ejecución de diversos itinerarios formativos, en el marco del proyecto Almería T-Integra con empleo " (Expte. C-167/19), Lotes 5 y 8, tramitado por el Ayuntamiento de Almería.

La interposición de dicho recurso supuso la suspensión automática del procedimiento de adjudicación de la contratación de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dictó Resolución núm. $\underline{278/2021}$ de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 429/2020, interpuesto por interpuesto por la entidad ALBORÁN FORMACIÓN, S.L., contra la resolución de adjudicación de la contratación de referencia respecto a los lotes 5 y 8 por las que se estiman los citados recursos.

Con fecha 4 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo de ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 278/2021 de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 429/2020, interpuesto por la entidad ALBORÁN FORMACIÓN, S.L., contra la resolución de adjudicación de los lotes 5 y 8 del contrato de los SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, en la que se dispone literalmente lo siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad

ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. contra la resolución del órgano de contratación, de 23 de noviembre de

2020, por la que se adjudica el contrato denominado "Servicios para la impartición y ejecución de diversos itinerarios formativos, en el marco del proyecto ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO" (Expte c-167/19), respecto a los lotes 5 y 8, convocado por el Ayuntamiento de Almería; y en consecuencia, anular el acto

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



impugnado a fin de que se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho octavo de la presente resolución".

En consecuencia con lo anterior, se ordenó la retroacción de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación de los lotes 5 y 8 del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO al momento anterior a la calificación de la documentación administrativa presentada por la UTE ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO en relación con los Lotes 5 y 8 y la realización de los trámites administrativos oportunos para que por la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, para los lotes 5 y 8 se proceda a la exclusión de la oferta presentada por la UTE Almería T-Integra, con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 278/2021 de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 429/2020, interpuesto por la entidad ALBORÁN FORMACIÓN, S.L., contra la resolución de adjudicación de los lotes 5 y 8 que se ejecutan mediante el presente acuerdo.

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21/10/21 acordó la exclusión de la oferta presentada por la UTE Almería T-Integra, para los lotes para los lotes 5 y 8 del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 278/2021 de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 429/2020, interpuesto por la entidad ALBORÁN FORMACIÓN, S.L., contra la resolución de adjudicación de los lotes 5 y 8.

Todo ello con el fin de dar cumplimiento a dicha Resolución y al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 4/10/2021 en el que se dispone la ejecución de la misma.

Asimismo, en la misma sesión de fecha 21/10/21, la Mesa de Contratación efectuó propuesta de adjudicación a elevar al órgano de contratación para los lotes 5 y 8 del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, de conformidad con el orden decreciente de las ofertas presentadas y el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación con fecha 2 de agosto de 2020 aceptando la clasificación de las ofertas por orden decreciente efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16 de julio de 2020, por los siguientes importes.

- Para el Lote 5 del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, a la empresa ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. con CIF $\rm n^{\circ}$ B-04739173 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de 253.080,00 $\rm C$, exento de IVA.
- Para el Lote 8 del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, a la empresa ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. con CIF nº B-04739173 habiendo

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de 319.680,00 €, exento de IVA.

La empresa ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. con CIF nº B-04739173 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el Presidente de la Mesa de Contratación de fecha 27/10/2021, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fechas 16 de noviembre de 2021.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. con CIF n° B-04739173 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 8 de febrero de 2.022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1°) Adjudicar los Lotes 5: Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) y Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO a la empresa ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. con CIF n° B-04739173 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de los lotes de referencia por los siquientes importes:
- Para el Lote 5: Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 253.080,00 €, IVA exento, puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.
- Para el Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 319.680,00 ϵ , IVA exento, puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.

Todo ello al haber presentado la citada mercantil la segunda mejor oferta y haber obtenido el segundo lugar en la puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación y debido a que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21/10/21 acordó la exclusión de la oferta presentada por la UTE Almería T-Integra, para los lotes para los lotes 5 y 8 del

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 278/2021 de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 429/2020, interpuesto por la entidad ALBORÁN FORMACIÓN, S.L., contra la resolución de adjudicación de los lotes 5 y 8.

Todo ello con el fin de dar cumplimiento a dicha Resolución y al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 4/10/2021 en el que se dispone la ejecución de la misma.

CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Las puntuaciones globales obtenidas por cada una de las empresas licitadoras son las siguientes:

LOTE 5 ALBORAN FORMACIÓN S.L UTE ALMERIA T-INTEGRA

35 Puntos 34 Puntos

PUNTOS
LOTE 5 ALBORAN FORMACIÓN S.L UTE ALMERIA T-INTEGRA

35 Puntos 34 Puntos

PUNTOS

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de un juicio de valor son los que se recogen en el informe emitido con fecha 27 de abril de 2020 por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública Dª M.ª del Mar Gil Almécija.

CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

| Lote 5 | Dinamización | de Acti | vidades | De T | iempo | Libre | Infantil | У | Juvenil | (Itinerario |
|--------|---------------|-----------|----------|--------|--------|---------|------------|----|------------|-------------|
| | Formativo con | ducente a | al Certi | ficado | o de P | rofesio | onalidad o | de | igual noml | bre) |

| LOTE 5 | | | | | | |
|---------------------------|------------------|---|--------------|--|--|--|
| EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA | PUNTUACION critorios cualitativos objetivos | TOTAL | | | |
| UTE ALMERIA T- INTEGRA | 30 puntos | 25 puntos | 55 puntos | | | |
| ALBORAN FORMACIÓN S.L | 17,25 puntos | 27 puntos | 44,25 puntos | | | |

Lote 8 Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre)

| LOTE 8 | | | | |
|-----------------------|------------------|---------------------------------|--------------|--|
| EMPRESA | PUNTUACIÓN | PUNTUACION | TOTAL | |
| | OFERTA ECONÓMICA | criterios cualitativos objetivo | s | |
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 30 puntos | 33 puntos | 63 puntos | |
| ALBORAN FORMACIÓN S.L | 18,94 puntos | 33 Puntos | 51,94 puntos | |

La puntuación total alcanzada por las ofertas de los licitadores con arreglo a la totalidad de los citerios de adjudicación, tanto los dependientes de un juicio de valor como los criterios evaluables mediante fórmulas con el siguiente resultado:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

Lote 5 Dinamización de Actividades De Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre),

| EMPRESA | Puntuación Criterios Subjetivos | Puntnación Oferta Económica | Puntuación Criterios Cualitativos Objetivos | TOTAL |
|------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--------------|
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 34 puntos | 30 puntos | 25 puntes | 89 puntos |
| ALBORAN FORMACION S.L. | 35 puntos | 17,25 pumos | 27 prentos | 79,25 puntos |

Lote 8 Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre)

| EMPRESA | Criterios | Puntuación Oferia Econômica | Puntuación Criterias Cualitativos Objetivos | TOTAL |
|------------------------|-----------|-----------------------------------|--|--------------|
| UTE ALMERIA T-INTEGRA | 34 puntes | 30 puntos | 33 puntos | 97 puntos |
| ALBORAN FORMACIÓN S.L. | 35 puntos | 18,94 puntos | 33 guntos | Bé 94 puntos |

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas son los que se recogen en el informe emitido con fecha 10 de julio de 2020 por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública Dª M.ª del Mar Gil Almécija.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. con CIF n° B-04739173 para los lotes 5 y 8 del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO que han sido determinantes para que las ofertas presentadas para los citados lotes 5 y 8 haya sido seleccionada como la que ofrece la 2^a oferta con mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Las ofertas presentadas por la empresa ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. con CIF nº B-04739173 para los lotes 5 y 8 ha obtenido la mayor puntuación en ambos lotes en los criterios subjetivos con un total de 35 puntos de un máximo de 35, respecto a la segunda clasificada que obtuvo 34 puntos; en los criterios cualitativos objetivos ha obtenido para el lote 5: 27 puntos y el lote 8: 33 puntos y su oferta económica no fue la mas ventajosa obteniendo para el lote 5: 17,25 puntos y para el lote 8: 18,94 puntos (de un máximo de 30), respecto a la primera licitadora que había obtenido el máximo en ambos lotes, 30 puntos, obteniendo la empresa ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. la puntuación total de puntos para el lote 5: 79,25 y para el lote 8: 86,94 respecto a la licitadora clasificada en primer lugar que obtuvo 89,00 y 97,00 puntos respectivamente.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior Dª M.ª del Mar Gil Almécija de fecha 27 de abril de 2020 y 10 de julio de 2020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y los acuerdos adoptado por la Mesa de Contratación, el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 2 de agosto de 2020 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y una vez que la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21/10/21 acordó la exclusión de la oferta presentada por la UTE Almería T-Integra, para los lotes para los

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



lotes 5 y 8 del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO con base en los argumentos recogidos en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 278/2021 de fecha 22/07/2021, por la que se resuelve el recurso RCT 429/2020, interpuesto por la entidad ALBORÁN FORMACIÓN, S.L., contra la resolución de adjudicación de los lotes 5 y 8 y una vez que la citada empresa ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva por la cantidad del 5% del importe de adjudicación de los lotes 5 y 8 de los que ha resultado adjudicataria, IVA excluido, lo que han acreditado mediante la pertinente carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 10/11/2021 con número de operación 320210004030 por importe de 28.638,00 € para ambos lotes, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sus sesión celebrada con fecha 16 de noviembre de 2021.

2°) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a:

- Para el Lote 5: Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 253.080,00 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{C}}}$, IVA exento, puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA,
- Para el Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del contrato de CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 319.680,00 €, IVA exento, puesto que la actividad objeto del contrato está exenta del mismo en virtud del artículo 20.uno.9ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA.

Distribuidos del siguiente modo:

| Dinamizació | n de actividades de t | iempo libre infantil y | juvenil | |
|------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------------------|------------|
| Lote | Edición | Presupuesto | Importe | Total |
| 5 | 1 | 2022 | 42.180,00 | |
| 5 | 2 | 2022 | 42.180,00 | |
| 5 | 3 | 2022 | 42.180,00 | |
| 5 | 4 | 2022 | 42.180,00 | |
| 5 | 5 | 2022 | 42.180,00 | |
| 5 | 6 | 2022 | 42.180,00 | 253.080,00 |
| | | | | |
| Dirección y juvenil | coordinación de acti | vidades de tiempo lik | ore educativo infantil | У |
| Lote | Edición | Presupuesto | Importe | Total |
| 8 | 1 | 2022 | 53.280,00 | |
| | | | 00.200,00 | |
| 8 | 2 | 2022 | 53.280,00 | |
| 8 | 2 3 | 2022 2022 | · | |
| | = | | 53.280,00 | |
| 8 | 3 | 2022 | 53.280,00 53.280,00 | |
| 8 | 3 | 2022 2022 | 53.280,00 53.280,00 53.280,00 | 319.680,00 |

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

- 3°) Autorizar y disponer el gasto de los lotes 5 y 8 del expediente de contratación de los SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 24101 22799 "CONTRATO DE SERVICIOS POEFE" del Presupuesto Municipal de 2021 que interinamente rige para 2022 por los siguientes importes:
- Para el Lote 5: Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 253.080,00 $\ensuremath{\epsilon}$, exento de IVA.
- Para el Lote 8: Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Itinerario Formativo conducente al Certificado de Profesionalidad de igual nombre) del CONTRATO de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO por un importe de 319.680,00 €, exento de IVA.

Constan en el expediente documentos contables RC siquientes:

- Con n.° de operación 220220001086 con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 24101 22799 "CONTRATO DE SERVICIOS POEFE", de fecha 3/02/2022 por importe de 253.080,00 euros para el lote 5.
- Con n.º de operación 220220001087 con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 24101 22799 "CONTRATO DE SERVICIOS POEFE", de fecha 3/02/2022 por importe de 319.680,00 euros para el lote 8.

| Datos generales de la contratación a efectos contables. | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Tipo de contrato | SERVICIOS | | | |
| Tipo de procedimiento adjudicación | Procedimiento abierto | | | |
| Legislación aplicable | L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017. | | | |
| CPV | Descripción | | | |
| CPV 80500000-9 | Servicios de formación | | | |
| CPV 80510000-2 | Servicios de formación especializada | | | |

- El Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.
- 4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



- 5°) La formalización del correspondiente contrato administrativo tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea por estar sujeta la presente contratación a regulación armonizada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.
- **6°)** Requerir a la empresa Alborán Formación, S.L. con CIF n° B-04739173 en su condición de adjudicataria de los lotes 5 y 8 del contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS ITINERARIOS FORMATIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO ALMERIA T-INTEGRA CON EMPLEO, para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

- **7°)** Nombrar responsable municipal del contrato a la Técnico de Administración General del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Economía y Función Pública Dª M.ª del Mar Gil Almécija, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.
- 8°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a las empresas licitadoras, al Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Económica y Función Pública, a la responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."
- 6.- Aprobación de la fusión por absorción de la sociedad Citelum Ibérica S.A.U. por la sociedad Citelum Italia S.R.L., en el expediente de "Contratación de los servicios de conservación, mantenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público y alumbrado ornamental, situadas dentro del término municipal de la ciudad de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la la solicitud presentada con fecha 15/12/2021 por CITELUM ITALIA, S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, relativa a que se la tenga como sucesora de CITELUM IBÉRICA, S.A.U, en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los servicios de: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, en virtud de operación mercantil de fusión por absorción transfronteriza intracomunitaria, con base en las siguientes consideraciones:

Por el Servicio de Contratación se está tramitando procedimiento para la adjudicación de los SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA a instancias de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

A la licitación convocada para la adjudicación de la contratación antes referida han presentado ofertas las siguientes empresas:

| Fecha y hora | Licitador | NIF/CIF |
|------------------------|------------------------------|------------------------|
| 25/10/2021 13:59:08 | HIME ACSA HNOS LODEZ HERHMTA | A08112716 B04220000 |
| 24/10/2021 11:38:06 | CITÉLUM IBÉRICA | A59087361 |

Actualmente, en el citado procedimiento se está pendiente de que la Mesa de Contratación proceda a valorar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas una vez que con fecha 17 de diciembre de 2021 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental relativo a la valoración de ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación mencionados.

Con fecha 15 de diciembre de 2021 D. Juan PONS GUTIÉRREZ-ARMESTO, actuando en nombre y representación de CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, presentó, a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, escrito por el que ponía en conocimiento de esta Administración Municipal que CITELUM IBÉRICA S.A.U. - empresa que ha presentado oferta en el presente procedimiento de adjudicación - en virtud operación mercantil de fusión por absorción ha sido absorbida por CITELUM ITALIA S.R.L., que desarrollará sus actividades en España a través de su sucursal denominada CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, "Sucursal en España") y solicita, literalmente: " que tenga por presentado este escrito y, previos los trámites oportunos tenga por comunicada la sucesión de CITELUM IBÉRICA S.A.U. como licitadora, de tal manera que se entienda que la SUCURSAL EN ESPAÑA de CITELUM ITALIA S.R.L. pasa a ocupar la posición de CITELUM IBÉRICA S.A.U. en el Contrato/expediente". A dicha solicitud acompañaba la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI de D. Juan PONS GUTIÉRREZ-ARMESTO que es el representante de CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA.
- 2.- Escritura pública de establecimiento de sucursal en España de CITELUM ITALIA S.R.L. otorgada el 17 de septiembre de 2021 en Barcelona ante el Notario Carlos Masiá Martí n.º de su protocolo 1142. A esta escritura se Anexa la siguiente documentación:
 - o Poder otorgado por CITELUM ITALIA S.R.L. a favor D. Juan PONS GUTIÉRREZ-ARMESTO, mayor de edad, con NIF 42994524A mediante escritura autorizada el día 30 de julio de 2021 por el notario de Milán(Italia) D. Arrigo Roveda.Traducido oficialmente al español y apostillado. En este documento faltaban los folios: FT 8037041, FT 8037042, FT 8037046, FT 8037047, FT 8037050, FT 8037053

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



- o Escritura de apertura de sucursal en España otorgada por CITELUM ITALIA S.R.L. 30 de julio de 2021 por el notario de Milán(Italia) D. Arrigo Roveda conteniendo los estatutos sociales de dicha sociedad. Traducido oficialmente al español y apostillado.En este documento faltaban los folios: FT 8037055 , FT 8037069, FT 8037082
- o Certificado del Registro Mercantil de Milán conteniendo los datos de la sociedad CITELUM ITALIA S.R.L. y sus administradores. Traducido oficialmente al español y apostillado. En este documento faltaban los folios : FT 8037092, FT 8037098, FT 8037111, FT 8037112 FT 8037113 FT 8037114 y FT 8037115
- o Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT de CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA. Modelo 036 conteniendo solicitud de número de identificación fiscal.
- 3.- Diligencia de subsanación de la Escritura pública de establecimiento de sucursal en España de CITELUM ITALIA S.R.L. otorgada el 17 de septiembre de 2021 en Barcelona ante el Notario Carlos Masiá Martí n.º de su protocolo 1142. Dicha diligencia es otorgada ante el mismo notario por D. Juan PONS GUTIÉRREZ-ARMESTO en nombre y representación de CITELUM ITALIA S.R.L para subsanar los defectos apreciados por el Registro Mercantil de Barcelona.A esta diligencia se anexa la siguiente documentación:
 - Poder otorgado por CITELUM ITALIA S.R.L. a favor D. Juan PONS GUTIÉRREZ-ARMESTO, mayor de edad, con NIF 42994524A mediante escritura autorizada el día 25 de octubre de 2021 por el notario de Milán(Italia) D. Arrigo Roveda. Traducido oficialmente al español y apostillado. En este documento faltaba el folio GC4685190
- 4.- Inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la escritura (española) pública de establecimiento de sucursal en España de CITELUM ITALIA S.R.L. otorgada el 17 de septiembre de 2021 en Barcelona ante el Notario Carlos Masiá Martí n.º de su protocolo 1142.
- 5.- Remisión por el Registro Mercantil de Barcelona al Registro Mercantil Central de la inscripción en dicho registro de CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA y del representante de la sucursal.
- 6.- Comunicación de la AEAT de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA: W0117310C.
- 7.- Autoliquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados efectuada por CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA: W0117310C.. Modelo 600 Agencia tributaria de Cataluña.
- 8.- Declaración de inversión extranjera en sociedades no cotizadas, sucursales y otras formas de inversión efectuada por CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo según modelo D-1A.
- 9.- Certificado expedido por el Registro Mercantil de Barcelona acreca de la inscripción en dicho registro de la escritura (española) pública de fusión por absorción otorgada el día 14 de octubre de 2021 ante el Notario de Barcelona D. Carlos Masiá Martí, n.º 1302 de su protocolo que ha motivado la inscripción 79

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

- al folio 99 del tomo 45344 hoja B-67164 abierta en dicho registro a la sociedad absorbida. A dicho certificado se adjunta la siguiente documentación:
 - Copia de la inscripción 79 de la hoja B-67164 que consta por fotocopia en nueve folios. En este documento faltaban tres folios de esta inscripción.
- 10.- Certificado de la Cámara de Comercio de Milán Monza Brianda Lodi acreditativo de la inscripción de la fusión por absorción. **Este certificado no estaba traducido ni apostillado**.

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se celebró una sesión de la Mesa de Contratación con el fin de dar cuenta de la solicitud presentada con fecha 15/12/2021 por CITELUM ITALIA, S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, relativa a que se la tenga como sucesora de CITELUM IBÉRICA, S.A.U, en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los servicios de: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, en virtud de la operación mercantil de fusión por absorción transfronteriza intracomunitaria y para la adopción de una decisión al respecto.

En la citada sesión, la Mesa de Contratación concluyó que antes de continuar con el procedimiento de adjudicación, se debía resolver la petición de sucesión en el presente procedimiento de adjudicación efectuada por CITELUM ITALIA S.R.L debiendo constatarse que concurrían los requisitos exigidos en artículo 144 de la LCSP para acceder a la misma y para ello acordó requerir a la citada mercantil la siguiente documentación:

- I.- Los folios que faltaban de la documentación presentada con fecha 15 de diciembre de 2021 acreditativa de la operación mercantil de fusión por absorción.
- II.- Traducción oficial y apostilla del Certificado de la Cámara de Comercio de Milán Monza Brianda Lodi acreditativo de la inscripción de la fusión por absorción ya que el certificado aportado no está traducido ni apostillado.
- III.- La documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y de la solvencia de CITELUM ITALIA S.R.L. que, dado el estado actual del procedimiento de adjudicación, es la documentación administrativa que indica la cláusula 17 del PCAP regulador de la contratación de referencia que se ha de incluir en el SOBRE 1.

Con fecha 10 de enero de 2022 se notificó a CITELUM ITALIA S.R.L el requerimiento de subsanación efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021.

El requerimiento fue atendido por la citada mercantil con fecha 10 y 11 de enero de 2022. Asimismo la mercantil comunicó que las autoridades italianas habían fijado cita para realizar la apostilla solicitada el día 26 de enero de 2022

Con fecha 20 de enero de 2022 se celebró una sesión de la Mesa de Contratación con el fin de:

o Examinar la documentación presentada por CITELUM ITALIA SRL con fecha 10 y 11 de enero de 2022 en respuesta al requerimiento

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



- efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2021.
- Calificar la documentación presentada.
- Elevar propuesta al órgano de contratación acerca de la solicitud presentada con fecha 15/12/2021 por CITELUM ITALIA, S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, relativa a que se la tenga como sucesora de CITELUM IBÉRICA, S.A.U, en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los servicios de: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, en virtud de la operación mercantil de fusión por absorción transfronteriza intracomunitaria, a la vista del resultado de la calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, acordó, entre otros extremos lo siguiente:

- 1°.- Que quedaba acreditada en el expediente número C- 59/ 20 "CONTRATACIÓN DE LOS servicios de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", tramitado por el Servicio de Contratación, la fusión por absorción de la sociedad CITÉLUM IBÉRICA, S.A.U con CIFA59087361 (Sociedad absorbida) por la sociedad CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E (Sociedad Absorbente) según certificado expedido por el Registro Mercantil de Barcelona acerca de la inscripción en dicho registro de la escritura (española) pública de fusión por absorción otorgada el día 14 de octubre de 2021 ante el Notario de Barcelona D. Carlos Masiá Martí, n.º 1302 de su protocolo que ha motivado la inscripción 79 al folio 99 del tomo 45344 hoja B-67164 abierta en dicho registro a la sociedad absorbida y el certificado - traducido oficialmente al castellano - expedido por el Registro de la Cámara de Comercio de Milán Monza Brianda Lodi acreditativo de la inscripción de la fusión por absorción antes referida y documentada en protocolo 677817/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 e inscrita en el citado Registro el día 2 de diciembre de 2021.
- $2^{\circ}.-$ Calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E a través de su sucursal en España denominada CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0117310C con fechas 10 y 11 de enero de 2022 acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP al ajustarse dicha documentación a lo estipulado en la Cláusula 17 del PCAP regulador de la presente contratación en lo que se refiere al Sobre 1.
- 3°.- Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano de contratación, que acceda a la solicitud presentada por CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E a través de su sucursal en España denominada CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0117310C, con fecha 15/12/2021, relativa a que se la tenga como sucesora de CITELUM IBÉRICA, S.A.U, con CIFA59087361 en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los servicios de: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, en virtud de la operación mercantil de fusión por absorción por la que CITÉLUM IBÉRICA, S.A.U con CIFA59087361 (Sociedad absorbida) ha sido absorbida por la sociedad CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E (Sociedad absorbente).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

Asimismo, la Mesa de Contratación dispuso que la eficacia de lo acordado quedaba condicionada a la presentación por CITELUM ITALIA S.R.L con NIF NO088043E a través de su sucursal en España denominada CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0117310C de la apostilla de la Haya del certificado expedido por el Registro la Cámara de Comercio de Milán Monza Brianda Lodi acreditativo de la inscripción de la fusión por absorción una vez se haya obtenido la misma de las autoridades italianas competentes y que una vez presentada la apostilla, no sería preciso convocar una nueva sesión de la Mesa de Contratación para dar cuenta de su presentación; a estos efectos la Secretaria de la Mesa remitiría una copia del citado documento, a través de correo electrónico, a todos los miembros de la Mesa, que deberían poner de manifiesto, por el mismo medio, la aceptación de la validez de la misma. Obtenido el visto bueno de todos los miembros de la Mesa, la apostilla presentada se considerará válida y los acuerdos adoptados por la Mesa en dicha ssión surtirán efectos desde ese instante.

Con fecha 26 de enero de 2022 se comunicaron a CITELUM ITALIA S.R.L los acuerdos adoptados por la Mesa en su sesión celebrada el 20 de enero de 2022 y se le indicó que con el fin de que dichos acuerdos desplegaran sus efectos, una vez obtenida la apostilla antes referida de las autoridades italianas, esa mercantil debería presentar, en un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la obtención de la misma, el citado documento en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento.

Atendiendo a dicha comunicación CITELUM ITALIA S.R.L presentó con fecha 28 y 31 de enero de 2022 certificado del registro mercantil de Milán acreditativo de la operación mercantil de fusión por absorción por la que CITELUM IBERICA SAU pasa a ser absorbida por CITELUM ITALIA SRL debidamente apostillado y traducción oficial al castellano de dicho certificado y de su apostilla.

Contratación en su sesión celebrada el 20 de enero de 2022, la Secretaria de la Mesa de Contratación remitió una copia de la documentación presentada por CITELUM ITALIA SRL con fechas 28 y 31 de enero de 2022 relativa a la apostilla , a través de correo electrónico, a todos los miembros de la Mesa, para que pusieran de manifiesto, por el mismo medio, la aceptación de la validez de la referida documentación.

La totalidad de los miembros de la Mesa de Contratación manifestaron su conformidad con dicha documentación mediante correos electrónicos dirigidos a la Secretaria de la Mesa de Contratación con fechas 1 y 2 de febrero de 2022. Dichos correos se encuentran incorporados al expediente de contratación.

Visto el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación con fecha 9 de febrero de 2022. y habiéndose acreditado en el expediente de la contratación antes referida que concurren los requisitos establecidos en el artículo 144 de la LCSP para que el órgano de contratación adopte acuerdo de sucesión en el procedimiento de adjudicación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Queda acreditada en el expediente número C- 59/ 20 "CONTRATACIÓN DE LOS servicios de CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", tramitado por el Servicio de Contratación,

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



la fusión por absorción de la sociedad CITÉLUM IBÉRICA, S.A.U con CIFA59087361 (Sociedad absorbida) por la sociedad CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E (Sociedad Absorbente) según certificado expedido por el Registro Mercantil de Barcelona acerca de la inscripción en dicho registro de la escritura (española) pública de fusión por absorción otorgada el día 14 de octubre de 2021 ante el Notario de Barcelona D. Carlos Masiá Martí, n.º 1302 de su protocolo que ha motivado la inscripción 79 al folio 99 del tomo 45344 hoja B-67164 abierta en dicho registro a la sociedad absorbida y el certificado - traducido oficialmente al castellano - expedido por el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Milán Monza Brianda Lodi acreditativo de la inscripción de la fusión por absorción antes referida y documentada en protocolo 677817/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 e inscrita en el citado Registro el día 2 de diciembre de 2021.

En virtud de la operación mercantil antes referida CITELUM ITALIA S.R.L absorbe a la compañía CITÉLUM IBÉRICA, S.A., con disolución de esta última, sin liquidación con traspaso en bloque a CITELUM ITALIA S.R.L a título de sucesión universal , de todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de la absorbida, sin ninguna reserva, excepción o limitación. Queda disuelta y extinguida , sin liquidación la sociedad CITÉLUM IBÉRICA, S.A.U, siendo CITELU $\bar{\text{M}}$ ITALIA S.R.L la continuadora , como subrogada, en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de la sociedad extinguida.

Las actividades de la Sociedad Absorbida serán desarrolladas por la Sociedad Absorbente tras la fusión, la cual creará una sucursal en España a la que se asignará el negocio (incluidos los activos y pasivos) de la Sociedad Absorbida y a través de la cual la Sociedad Absorbente continuará efectivamente con el negocio de la Sociedad Absorbida en España.

De acuerdo con los certificados del Registro Mercantil de Barcelona y del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Milán Monza Brianda Lodi dado que la fusión tiene lugar mediante absorción transfronteriza y la Sociedad Absorbente es una sociedad italiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Directiva 2017/1132/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre determinados aspectos del derecho de sociedades y en el artículo 15 del Decreto Legislativo italiano núm. 108 de de 30 de mayo de 2018, los efectos jurídicos de la operación, de conformidad con la legislación italiana comenzarán a partir del momento de la inscripción de la escritura de fusión italiana en el Registro Mercantil italiano competente que en el supuesto que nos ocupa ha sido el 2 de diciembre de 2021.

Asimismo, queda acreditado en el expediente el establecimiento de una sucursal en España por la mercantil CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E que girará con la denominación de CITELUM ITALIA S.R.L , SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0117310C y tendrá su domicilio en Ronda de la Universidad 16, 08007 Barcelona, siendo el representante permanente de la sucursal a efectos fiscales y legales D. Juan PONS GUTIÉRREZ-ARMESTO con DNI nº 42994524A. Todo ello según se desprende de la Escritura Pública de establecimiento de sucursal en España de CITELUM ITALIA S.R.L. otorgada el 17 de septiembre de 2021 en Barcelona ante el Notario Carlos Masiá Martí n.º de su protocolo 1142 y la Diligencia de Subsanación de la citada escritura pública extendida el 11 de noviembre de 2021 por el notario autorizante de la referida escritura pública.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

Por último, queda acreditado en el expediente que CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E (Sociedad Absorbente) reúne las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación de la contratación de los servicios de "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA". Dado el estado actual del procedimiento de adjudicación, la documentación acreditativa de dichos requisitos es la documentación administrativa que indica la cláusula 17 del PCAP regulador de la contratación de referencia que se ha de incluir en el SOBRE 1. La citada documentación ha sido calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 20 de enero de 2022.

2°) Como consecuencia de lo anterior, este órgano de contratación accede a la solicitud presentada por CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E a través de su sucursal en España denominada CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0117310C, con fecha 15/12/2021, relativa a que se la tenga como sucesora de CITELUM IBÉRICA, S.A.U, con CIFA59087361 en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los servicios de: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, en virtud de la operación mercantil de fusión por absorción por la que CITÉLUM IBÉRICA, S.A.U con CIFA59087361 (Sociedad absorbida) ha sido absorbida por la sociedad CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E (Sociedad absorbente) según certificado expedido por el Registro Mercantil de Barcelona acerca de la inscripción en dicho registro de la escritura (española) pública de fusión por absorción otorgada el día 14 de octubre de 2021 ante el Notario de Barcelona D. Carlos Masiá Martí, n.º 1302 de su protocolo que ha motivado la inscripción 79 al folio 99 del tomo 45344 hoja B-67164 abierta en dicho registro a la sociedad absorbida y el certificado - traducido oficialmente al castellano expedido por el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Milán Monza Brianda Lodi acreditativo de la inscripción de la fusión por absorción antes referida y documentada en protocolo 677817/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 e inscrita en el citado Registro el día 2 de diciembre de 2021.

La fecha desde que se tendrá a CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E como sucesora de CITELUM IBÉRICA, S.A.U, con CIFA59087361 en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los servicios de: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ALUMBRADO ORNAMENTAL, SITUADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA será la de 2 de diciembre de 2021 fecha de la efectividad de la operación mercantil de fusión por absorción transfronteriza intracomunitaria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 129 de la Directiva 2017/1132/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre determinados aspectos del derecho de sociedades y en el artículo 15 del Decreto Legislativo italiano núm. 108 de de 30 de mayo de 2018.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación de la contratación de referencia en las que sea parte interesada CITELUM ITALIA S.R.L con NIF N0088043E se entenderán con la sucursal en España de la citada mercantil que gira en el tráfico jurídico con la denominación de CITELUM ITALIA S.R.L , SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0117310C y tiene su domicilio en Ronda de la Universidad 16, 08007 Barcelona, siendo el representante permanente de la sucursal a efectos fiscales y legales D. Juan PONS GUTIÉRREZ-ARMESTO con DNI nº 42994524A. Todo ello según se desprende de la Escritura Pública de establecimiento de sucursal en España de CITELUM ITALIA S.R.L. otorgada el 17 de

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



septiembre de 2021 en Barcelona ante el Notario Carlos Masiá Martí n.º de su protocolo 1142 y la Diligencia de Subsanación de la citada escritura pública extendida el 11 de noviembre de 2021 por el notario autorizante de la referida escritura pública.

Todo ello al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 144 de la LCSP para que se produzca la sucesión de una empresa licitadora por otra en un procedimiento de adjudicación si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 20 de enero de 2022.

 3°) Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

7.- Adjudicación del contrato de "Suministro de 850 Licencias del Software de Seguridad Kaspersky Edr Optimum", a la mercantil Suministros, Importaciones y Mantenimientos Elect. S.A.U. por importe de 48.969,87 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación tramitado para el "suministro de 850 licencias del software Kaspersky EDR Optimum", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación. Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 8 de febrero de 2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos Antecedentes: "PRIMERO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del "suministro de 850 licencias del software Kaspersky EDR Optimum", con un Presupuesto Base de Licitación y máximo de ejecución, por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), más ocho mil ochocientos veinte euros (8.820,00 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cincuenta mil ochocientos veinte euros (50.820,00 €), por los tres (3) años de duración del contrato.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el ejercicio 2022 y su duración es de tres años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, teniendo carácter anticipada la tramitación en cuanto al gasto, según el siguiente detalle:

| Anualidad | Base imponible | IVA 21% | Importe Total |
|-----------|----------------|---------|---------------|

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

| 2022 (30/03-31/12) | 10.500,00 € | 2.205,00 € | 12.705,00 € |
|--------------------|-------------|------------|-------------|
| 2023 | 14.000,00 € | 2.940,00 € | 16.940,00 € |
| 2024 | 14.000,00 € | 2.940,00 € | 16.940,00 € |
| 2025 (01/01-29/03) | 3.500,00 € | 735,00 € | 4.235,00 € |
| Total | 42.000,00 € | 8.820,00 € | 50.820,00 € |

El gasto correspondiente a las anualidades indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado. es), con fecha 22 de diciembre de 2021, y habiendo finalizado el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de ofertas, el pasado día 5 de enero de 2022 a las 14:00 horas.

TERCERO.- En la primera sesión celebrada por la unidad técnica de asistencia al Concejal Delegado, el día 7 de enero de 2022, con el siguiente resultado: "En Almería, reunidos de forma telemática, siendo las 9:30 horas del día 7 de enero de 2022, se reúnen las personas que arriba se reseñan, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y OFERTA ECONÓMICA", correspondiente a las proposiciones presentadas en el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de Suministro de 850 licencias de software de seguridad, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, convocado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

1°.- En primer lugar, por la Técnico de Administración General, se manifiesta que, efectuada consulta por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, al Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 5 de enero de 2022, a las 14:00 horas, han tenido entrada las siguientes ofertas:

| LICITADORES | Fecha y hora Plataforma |
|---|-------------------------|
| ALTEC-REDES Y SISTEMAS S.L. CIF B-04522686 | 30/12/2021 19:09:49 |
| SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A.U. CIF A-78032315 | 04/01/2022 14:22:35 |

2°.- Seguidamente, no se realiza el acto público de apertura de los sobres, dado que la presentación de ofertas se realiza mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación, tal y como se indica en el apartado 20 del Anexo I, y puesto que se garantiza mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

A continuación, por el Concejal-Delegado, conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, se ordena el descifrado del Sobre Único ante la Técnico de la

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Administración General, y realizada la apertura en acto privado, se procede, a calificar las declaraciones responsables y el resto de documentación administrativa, así como, dando a conocer el resultado de la calificación, y si procede, la clasificación de ofertas admitidas formulando propuesta de adjudicación. Resultado: DESCIFRADO SOBRE ÚNICO (Documentación administrativa y oferta económica):

| LICITADORES | DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA |
|---|---|
| ALTEC-REDES Y SISTEMAS S.L. con CIF B-04522686 | Anexo III Declaración responsable, indicando que no pretende subcontratar y no pertenece a grupo de empresas, firmada. Anexo VI Oferta económica por importe de CUARENTA Y UN MIL CUATRO EUROS (41.004,00 $\ \in$), más el IVA 21 $\ \in$ que asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.610,84 $\ \in$), totalizando un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.614,84 $\ \in$). |
| SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A.U. con CIF A-78032315 | Anexo III Declaración responsable, indicando que no pretende subcontratar y no pertenece a grupo de empresas, firmada. Anexo VI Oferta económica por importe de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.470,97 €), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.498,90 €), totalizando un importe de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.969,87 €). |

3°.- Examinada la documentación administrativa y la oferta económica presentada por los licitadores, por la Técnico de Administración General que asiste al Concejal Delegado, se deja constancia del contenido del apartado 45 del Anexo I del PCAP, en el que se indica que conyunturalmente no será exigible el requisito de inscripción en el ROLECE, teniendo en cuenta que se ha eximido a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por tratarse de un contrato de suministro con valor estimado inferior a 35.000 euros, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

El resultado de la calificación de la documentación, resulta ser que los licitadores presentan la documentación ajustada a lo exigido en la Cláusula 17 y a los Anexos del PCAP, rector de la contratación de referencia, en base a lo expuesto, procede calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por los licitadores concurrentes.

$4^{\circ}.$ - El criterio valorable mediante aplicación de fórmulas resulta ser el precio. Se aplica la fórmula recogida en el Anexo VII del PCAP , que resulta ser la siquiente:

Pi= (Mejor oferta / oferta a valorar) X 100

Pi: puntuacion de la oferta a valorar.

Mejor oferta y oferta a valorar (ϵ) .

Con el siguiente orden de clasificación por orden decreciente de las ofertas, puesto que ninguna de las presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad:

SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECT. S.A.U. 100 p ALTEC-REDES Y SISTEMAS S.L. 98,70 p.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

5°.- Conforme a la redacción de la cláusula 20.4 del PCAP, en la misma línea que el art. 150 LCSP, procede formular propuesta de adjudicación a favor de la empresa mejor clasificada y requerirle con carácter previo a la adjudicación, la documentación que se indica a continuación:

Adjudicar a la mercantil SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A.U. con CIF A-78032315, el contrato de suministro de 850 licencias del software de seguridad Kaspersky edr optimum, por el precio de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.470,97 $\ensuremath{\epsilon}$), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.498,90 $\ensuremath{\epsilon}$), totalizando un importe de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.969,87 $\ensuremath{\epsilon}$).

Requerir a la mercantil SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECT. S.A.U., para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación del presente acuerdo, a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en el enlace

https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index

Presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cáusulas Administrativas, y que no figura inscrita en el ROLECE, que resulta ser la siquiente:

- a) Documentos acreditativos de la representación, diligencia de bastanteo extendida por la Asesoría jurídica municipal a favor de D. Alfonso Ruíz de Apodaca Cobos NIF 51373883-W.
- b) Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- c) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo.

De oficio se incorporará al expediente, Informe de inexistencia de deudas con la Recaudación municipal.

Y siendo las 10:00 horas del día arriba referenciado, se dá por terminada la reunión del órgano de asistencia, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón."

Con fecha, 7 de enero de 2022, por el Concejal Delegado, se formula el requerimiento con carácter previo a la adjudicación, en los siguientes términos: "En relación con el contrato de "suministro de 850 licencias del software Kaspersky EDR Optimum", que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación, pongo en su conocimiento que, una vez efectuada la apertura del sobre Único (Documentación administrativa y Oferta económica), el órgano gestor de la contratación, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2022, ha determinado que la oferta presentada por SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A.U. con CIF A-78032315, resulta ser la mejor clasificada, por lo que se acuerda:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Requerir a la mercantil, para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación del presente acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 21 del Pliego de Cáusulas Administrativas, y que no figura inscrita en el ROLECE, que resulta ser la siguiente:

- a) Documentos acreditativos de la representación, diligencia de bastanteo extendida por la Asesoría jurídica municipal, a favor de D. Alfonso Ruíz de Apodaca Cobos NIF 51373883-W.
- b) Obligaciones Tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- c) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo.

De oficio se incorporará al expediente, Informe de inexistencia de deudas con la Recaudación municipal.

El plazo se contará a partir de la fecha del envío o del aviso de la notificación, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación justificativa de los extremos antes mencionados, deberá ser presentada, en el plazo antes indicado, a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en: https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index

En la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, quedará excluido de la presente licitación.

Lo que le comunico, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Con fecha 8 de febrero de 2022, se celebra la siguiente sesión del órgano del contrato, asistido por la funcionaria Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de la Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con la finalidad de calificar la documentación presentada por el licitador propuesto adjudicatario, con el siguiente resultado: "La notificación del requerimiento se efectúa el mismo día 7/01/2022 y con fecha 11/01/2022, dentro del plazo de siete días concedido, presenta la siguiente documentación:

- Escritura de otorgamiento del poder de representación inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con los siguientes datos de inscripción Tomo: 28626, Libro: 0, Folio 201, Secc. 8, Hoja M-55786, Inscripción: 100 Fecha: 31de julio de 2014, el objeto social de la mercantil Suministros, importaciones, y mantenimientos electrónicos S.A. con CIF núm. A-78032315, es la compraventa, importación, exportación, desarrollo, comercialización, producción, fabricación montaje, instalación, mantenimiento, explotación, reparación de máquinas de oficina,

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

servicios informáticos y formación, impartición de cursos, servicios de

- enseñanza, todo tipo de atención telemática y relacionada con internet.

 -Diligencia de bastanteo, extendida por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal, en fecha 17 de enero de 2022, acerca del poder de representación otorgado a favor de D. Alfonso Ruiz de Apodaca Cobos con DNI 51.373.883-W.
- -Certificación de la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- -Últimos recibos abonados del I.A.E. y declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.
- -Certificación de la Agencia Tributaria de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.
- -Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- -De oficio se incorpora al expediente Certificado del Órgano de Gestión Tributaria municipal de inexistencia de deudas con la recaudación municipal. Se ha incorporado al expediente documento contable con cargo a la aplicación A100 49100 20600 LICENCIAS SOFTWARE INFORMÁTICA Y SISTEMAS con núm. de referencia: 22022000118 y de operación: 22022000119, por importe de 12.705,00 ϵ . Examinada la documentación presentada para cumplimentar el requerimiento
- $1^{\circ}.-$ Considerar cumplimentado correctamente por la empresa SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECT. S.A.U. con CIF núm. A-78032315, el requerimiento efectuado al haber presentado correctamente la documentación requerida en el mismo.

efectuado, por el Órgano Gestor del Contrato de fecha 7/01/2022, se decide:

- 2°.- Calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por la empresa SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECT. S.A.U. con CIF núm. A-78032315, en su condición de licitadora propuesta como adjudicataria de la contratación de referencia al ajustarse al requerimiento efectuado por el Órgano Gestor del contrato en fecha 7/01/2021 y haber acreditado em tiempo y forma su aptitud para contratar con esta Administración Municipal."
- CUARTO. En consecuencia, calificando favorablemente la documentación aportada para atender el requerimiento formulado, previa fiscalización por la Intervención Municipal, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa de conformidad con la Propuesta formulada por la unidad administrativa de asistencia al Concejal Delegado, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, de 8 de febrero de 2022, conformado por el Interventor General Acctal. en esa misma fecha, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de "SUMINISTRO DE 850 LICENCIAS DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD KASPERSKY EDR OPTIMUM" que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado:

Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente de puntuación:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECT. S.A.U. 100 p ALTEC-REDES Y SISTEMAS S.L. 98,70 p.

Adjudicar a la mercantil SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECT. S.A.U. A-78032315, el contrato de suministro de 850 licencias del software de seguridad Kaspersky edr optimum, por el precio de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.470,97 €), más el IVA 21%, que asciende a OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.498,90 €), totalizando un importe de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.969,87 €), con las características técnicas que se detallan en la oferta. Todo ello, al haberse presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 159. 4.f) 4°, de la LCSP.

Con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Base imponible | IVA 21% | Importe Total |
|--|----------------|------------|---------------|
| Anualidad 2022 desde el día 30/03 hasta el día 31/12, ambos incluidos) | 10.237,86 € | 2.149,95 € | 12.387, 81 € |
| Anualidad 2023 | 13.490,32 € | 2.832,97 € | 16.323,29 € |
| Anualidad 2024 | 13.490,32 € | 2.832,97 € | 16.323,29 € |
| Anualidad 2025 desde el día 01/01 hasta el día 29/03, ambos incluidos) | 3.252,47 € | 683,02 € | 3.935,49 € |
| Total | 40.470,97 € | 8.498,90 € | 48.969,87 € |

2°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para la anualidad 2022, que asciende a DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (12.387,81 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$), de los que DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.237,86 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$), corresponden a la retribución del contratista y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.149,95 $\mbox{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$), son en concepto de IVA 21%.

Consta en el expediente documento contable RC, de fecha 4 de enero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49100 20600 LICENCIAS SOFTWARE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, con n.° de referencia 22022000118 por importe de 12.705,00 \odot .

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el ejercicio 2022 y su duración es de tres años, el gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades presupuestarias 2023, 2024 y 2025, quedará sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario inherente al mismo.

Plazo de ejecución: El comienzo de la ejecución sera en el plazo máximo de 24 horas desde la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, y se extenderá por el plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Plazo de garantía: Dado el tipo de suministro, el plazo de garantía se establece durante el tiempo de ejecución del contrato, estando el contratista obligado a garantizar el suministro y la calidad del suministro en los términos del PPT y hasta la finalización del contrato.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

Debiendo aportar con carácter previo al comienzo de la ejecución, ante el responsable municipal del contrato:

Acreditación de tener suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor durante la ejecución del contrato, que cubra los perjuicios patrimoniales primarios, perjuicios consecutivos a un producto, trabajo defectuoso, o por retraso en la entrega del trabajo y por daños por importe mínimo de 15.000,00 ε , por siniestro.

Acreditación de tener certificación del fabricante (Kaspersky Lab) de nivel Platinum Partner.

- **3°)** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.
- **4°)** Tratándose la presente contratación de un procedimiento abierto simplificado abreviado (159.6 LCSP), la formalización del contrato tendrá lugar con la firma de la aceptación de la cédula de notificación de la adjudicación por el contratista sin necesidad de formalizar documento contractual, pudiendo acto seguido dar comienzo a la prestación contratada en la fecha que se establezca, por el responsable municipal del contrato.
- 5°) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a Dª María de los Ángeles Galván López, Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- **6°)** Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

8.- Aprobación de la declaración de prescripción de las obligaciones pendientes de pago.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente tramitado al efecto así como los informes de Tesorería e Intervención y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo designado al efecto dando trámite de audiencia a los interesados, por la Concejal que se suscribe se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1.- Aprobar la declaración de prescripción y su baja en la Contabilidad Municipal de las obligaciones pendientes de pago, anteriores a 31 de diciembre de 2017, y que se incluyen en las siguientes relaciones:

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

 ${\tt N}^{\circ}$ de ${\tt N}^{\circ}$ de Doc Importe Fecha Rec. NIF Nombre

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Entrada Total Oblig.
F/2014/4551 777 108,90 06/11/2014 47518952D JUAN P. BENITO
F/2016/13320 002 250,00 22/12/2016 B04708897 ASOCIACION MUSICAL
MUSICOS SIGLOS XXI

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

| N° | de N° de Doc | Importe | Fecha Rec | . NIF | Nombre |
|------------|--------------|---------|------------|-----------|----------------------|
| Entrada | | Total | Oblig. | | |
| F/2010/531 | 1 71336/1 | 3,35 | 13/12/2011 | 27518449F | ORTIZ PAREDES AURORA |
| F/2010/543 | 3 77420/1 | 16,50 | 31/12/2010 | 27518449F | ORTIZ PAREDES AURORA |

- 2.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a los efectos de que se lleven a cabo las anotaciones contables oportunas en ejecución del mismo.
- 3.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Economía y Función Pública para dictar cuantas resoluciones se precisen en ejecución y cumplimiento del presente acuerdo."
- 9.- Aprobación de las modificaciones del Convenio Marco de Colaboración con la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMALAGA), el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), el Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A., la Junta de Andalucía y Telefónica España S.A.U., para la aceleración y crecimiento de startups andaluzas, a través de la Red Global Open Future-Iniciativa Andalucía Open Future.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Examinado el expediente administrativo que se tramita en esta Delegación de Área de Economía y Función Pública, con motivo de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA: "ESPACIO DE CROWDWORKING DE ALMERÍA", y visto informe jurídico de la Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, así como el informe técnico del Técnico de empleo adscrito a la Sección de Fomento del Empleo, así como informe favorable de fiscalización con observaciones de fecha 4 de febrero de 2022.

El Concejal Delegado de Economía y Función Pública en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde número 2453/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se dispone aprobar la nueva estructura organizativa de las delegaciones de áreas y titularidad de las mismas, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la siguiente:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería con núm. de CIF P0401300I, la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA), con núm. de CIF A29233681, el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), con núm de CIF P1400036H, el Parque científico y tecnológico Cartuja S.A. con núm de CIF A41502790, la Junta de Andalucía con núm. de C.I.F. S4111001F y Telefónica España S.A.U., con núm. de C.I.F. A82018474, para promover la aceleración y crecimiento de startups andaluzas, a través de la RED GLOBAL OPEN FUTURE - INICIATIVA ANDALUCÍA OPEN FUTURE, que fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre 2021, cuyo texto nuevo se anexa al presente Informe.

Las modificaciones introducidas son las siguientes:

- * Reunidos. De otra parte, Dª BLANCA TORRENT CRUZ, con DNI 30793980Q, en su calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), con CIF P1400036H, por delegación del Excmo. Alcalde de Córdoba, conferida mediante Decreto núm. 05210 de 18 de junio de 2019 y en base a las competencias recogidas en los Estatutos de la Agencia Pública administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) publicados en el BOP núm. 175, de fecha 11 de septiembre de 2020 y estando propuesto por su Consejo Rector para aprobación con fecha 20 de enero de 2022.
- * Cláusula Segunda. Actuaciones. d) La celebración de, al menos, una "Call Open Future" anual por hub (salvo acuerdo entre las Partes), seleccionadas en cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos por Andalucía Open Future, para la incorporación de las startups a dichos espacios para los periodos definidos en el programa de aceleración y el respectivo acceso a los servicios que en ellos se presten. Se garantizará la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la protección jurídica de los intereses particulares de las startups durante su proceso de aceleración.
- * Cláusula Tercera.- 3.2.- Por parte de Telefónica. a) Colaborar en la puesta en funcionamiento de los hubs para la aceleración de startups. Según lo estipulado en la cláusula segunda, apartado a), Telefónica colaborará en la puesta en funcionamiento de los hubs donde los emprendedores desarrollen sus proyectos de creación y aceleración de startups.

Para ello, Telefónica aportará los recursos materiales fungibles necesarios para el desarrollo del programa de aceleración.

- * Cláusula Novena. Obligaciones y compromisos económicos. 9.1. La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no genera compromisos ni contraprestaciones económicas entre las Partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos, según detalle recogido en las memorias técnicas de medios aportados por cada una de las Partes que obran en el expediente.
- * Cláusula Undécima. Comisión de Seguimiento. 11.4.- La Comisión estará formada por seis personas, un representante de cada una de la Partes."
- * Se incorpora al expediente el siguiente documento:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



- Memoria de Medios Técnicos aportados por cada una de las Partes intervinientes.

Quedando el resto de los términos del convenio inalterado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, a Telefónica España S.A.U., así como dar traslado del acuerdo que se adopte y del convenio, una vez suscrito, a la INTERVENCIÓN MUNICIPAL, a efectos oportunos."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

10.- Desestimación integra del recurso de reposición interpuesto por Arte Culinario Almeriense S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

 ${\tt "VISTO}$ el expediente n° 21/156 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 03/02/2022 del siguiente tenor

"INFORME

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19/01/2022 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por ARTE CULINARIO ALMERIENSE, S.L, con DNI./CIF. n° B-04.718.840 en su escrito de fecha 25/11/2021, registrado de entrada con el n° . REGAGE21e00024859067, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Imponer a ARTE CULINARIO ALMERIENSE, S.L, con DNI/CIF n° B-04.718.840, en calidad de titular de la actividad denominada HOSTELERIA CON MUSICA SANTA MADONNA, sita en Circunvalacion Ulpiano Diaz, 003, una sanción por importe de (DOS MIL CIEN EUROS) 2.100,00 € como responsable de la infracción Grave tipificada en el art. 135.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin el titulo que habilite el funcionamiento de la actividad, concretemente el día 12/09/2021 a las 00:18:00 horas.

TERCERO: Dejar sin efecto la medida provisional de cese del funcionamiento de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado HOSTELERIA CON

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

MUSICA SANTA MADONNA, sito en Circunvalación Ulpiano Díaz, 003, al haber desaparecido las casusas que lo motivaron.

CUARTO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.

QUINTO: Y, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, se practique la oportuna liquidación administrativa."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 21/01/2022.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 31/01/2022, con registro de entrada nº 2022001195 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, ARTE CULINARIO ALMERIENSE, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.718.840, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo): "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación: En relación a lo alegado, en el sentido de que la mercantil "se encontraba en posesión de la declaración responsable, pendiente de subsanar la documentación requeridas en eses momento por el departamento técnico "

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



En ningún momento las declaraciones responsables/comunicaciones «finalizan mediante un acto definitivo que pueda ser objeto de recurso». Podemos citar a este respecto la sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo $n.^\circ$ 2 de Barcelona de 8 de mayo de 2014 (fj 3°) en relación con el último párrafo del art. 42.1 de la LRJPAC (la ley 32/1992) (hoy, art. 21 LPACAP (la ley 39/2015)), que exime a la administración de la obligación de dictar resolución expresa en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la administración.

En el caso que nos ocupa dice el artículo 21 de la ley 39/2015 que: "1. la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la administración".

Sin duda, éste es el motivo por el cual tampoco se considera viable la aplicación del mecanismo de silencio administrativo en resoluciones como las de 10 de octubre de 2013 y 23 de febrero de 2015 de la sala de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia de Andalucía de Sevilla y del principado de Asturias, respectivamente, puesto que, si no existe un plazo para que la administración emita su resolución, difícilmente se puede computar el mismo y, en consecuencia, es imposible que entre en juego el silencio administrativo.

En dicho sentido dice el artículo 69.4 de la ley 39/2015 lo siguiente

"4. la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar". La consecuencia de todo lo dicho , es que, cuando la intervención administrativa se canaliza a través de las declaraciones responsables, no hay un acto administrativo que pueda ser declarado inválido y, en consecuencia, cabe plantearse la cuestión de cómo se proyectan los posibles vicios e irregularidades sobre la actuación privada sujeta a intervención. La mera presentación de la declaración responsable o la comunicación por parte del interesado no constituye un acto administrativo, sino del administrado, y es por esta razón por la que a estas técnicas no se les aplica la teoría de la invalidez de los actos administrativos porque, son actos de los particulares y no suponen un título administrativo habilitante. Así pues, resulta del todo improcedente declarar la invalidez por las vías previstas en los arts. 106 y 107 LPAC. El hecho de que no entrañe un título administrativo habilitante comporta que no hay nada que limite o restrinja las potestades de reacción de la Administración frente a las posibles ilegalidades, sino que por el contrario, no se encuentra con la cortapisa que comporta la existencia de un acto administrativo favorable.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

Entrando en el expediente analizado, me remito a lo manifestado por el técnico en su informe de 29 de septiembre de 2021, en el sentido de que el expediente 2021/162CA tiene requerimiento en la documentación presentado, por lo que la actividad no cuenta con autorización para la puesta en funcionamiento de la actividad

Analizando el lapso temporal, vemos que la denuncia se produce a 12/9/2021 y que entra documentación de la mercantil complementando lo aportado, a 23/9/21, ello es prueba de que la declaración responsable ha sido requerida y complementada y es a partir de ahí cuando se da por finalizado el expediente por esta administración, por lo que debemos concluir que a la fecha de la denuncia no existe autorización para la actividad, por lo que procede DESESTIMAR lo alegado en todos sus términos."

Por todo lo expuesto, y vista que la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR integramente el recurso de reposición interpuesto por ARTE CULINARIO ALMERIENSE, S.L, provisto de DNI/CIF n° B-04.718.840 contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 19/01/2022, por los motivos anteriormente expuesto.

11.- Desestimación integra del recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Rodríguez del Aguila, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"VISTO el expediente nº 21/026 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 07/02/2022 del siguiente tenor

"INFORME

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17/11/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



"PRIMERO: Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 19/03/2021.

SEGUNDO: Imponer a JOAQUIN RODRIGUEZ DEL AGUILA, con DNI/CIF n° 77.151.865-K, en calidad de titular de la actividad denominada TIENDA CON COCINA, sita en C/ Sierra de Benahadux, 004, una sanción por importe de (CUATRO MIL EUROS) 4.000,00€ como responsable de la infracción Grave tipificada en el art. 135.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por quebrantar la Orden de Precinto el día 19/03/2021 a las 13:00:00 horas.

TERCERO: Imponer, como sanción accesoria, la CLAUSURA de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado TIENDA CON COCINA, sito en la C/ Sierra de Benahadux, 004, hasta que se obtenga la preceptiva Licencia o Autorización Municipal.

Se le advierte que en caso de incumplimiento de la orden de clausura de la actividad conllevará la imposición de hasta tres multas, por importe de dos mil euros cada una de ellas.

CUARTO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.

QUINTO: Y, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, se practique la oportuna liquidación administrativa."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 20/12/2021.

 ${\tt SEGUNDO:}$ Mediante escrito de fecha 29/12/2021, con registro de entrada nº 2021015197 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. JOAQUIN RODRIGUEZ DEL AGUILA, provisto de DNI/CIF nº 77.151.865-K, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

TERCERO: Que, en fecha 27/01/2022 el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe:

"INFORME TÉCNICO

Vistas las alegaciones presentadas por el denunciado con fecha 28/12/2021 y analizada el contenido de las mismas, se informa lo siguiente:

Consultada la Sección de Licencias, se ha podido comprobar que con fecha 29/12/2021 JOAQUIN RODRIGUEZ DEL AGUILA, ha solicitado Calificación Ambiental según consta en expte. 077/2021-CA, el cual, ha sido requerido para subsanación de deficiencias técnicas, por lo que dicho establecimiento no cuenta con la autorización municipal de actividad y su puesta en funcionamiento.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, considero que existe infracción por el quebranto de la orden de precinto, no debiéndose considerar las alegaciones presentadas.".

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA | |
|--|---------------------|--|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 | |
| Documento firmado electrónicamente - Avuntamiento de Almería | | |

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo): "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación: En relación a lo alegado, de que han presentado los documentos de calificación ambiental, visto el informe del técnico de 27 de enero de 2022 que considera que han sido requeridos para subsanación de deficiencias, por lo que no cuentan con autorización municipal de actividad, procede DESESTIMAR lo alegado en todos sus términos

Dado que el establecimiento tiene clausurada la actividad, realizar la actividad, sin disponer de autorización municipal, puede dar lugar a infracción penal por desobediencia a la orden municipal."

Por todo lo expuesto, y vista que la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR integramente el recurso de reposición interpuesto por D. JOAQUIN RODRIGUEZ DEL AGUILA, provisto de DNI/CIF n° 77.151.865-K contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 17/11/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



12.- Desestimación integra del recurso de reposición interpuesto por Dña. Arantxa Guerrero Velasco, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

 ${\tt "VISTO}$ el expediente nº 21/067 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 08/02/2022 del siguiente tenor

"INFORME

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22/11/2021 se acordó de conformidad con el siquiente tenor:

"PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por ARANTXA GUERRERO VELASCO, con DNI./CIF. n° 34.864.277-A en su escrito de fecha 22/10/2021 registrado de entrada con el n° . 2021011973, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Imponer a ARANTXA GUERRERO VELASCO, con DNI/CIF n° 34.864.277-A, en calidad de titular de la actividad denominada "ACADEMIA DE BAILE ARANTXA GUERRERO", sito en C/ Juan Valverde Dominguez, 12, una sanción por importe de MIL QUINIENTOS EUROS 1.500,00 € como responsable de la infracción Grave tipificada en el art. 58.1.b) del Decreto 6/2012, de 17/01, contra la Contaminación Acústica en Andalucía (RPCA), por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO: Dejar sin efecto la medida de precinto de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado ACADEMIA DE BAILE ARANTXA GUERRERO, sito en C/ Juan Valverde Domínguez, 012, al haber desaparecido las casusas que lo motivaron.

 $\it CUARTO:$ Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.

QUINTO: Y, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, se practique la oportuna liquidación administrativa."

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 30/11/2021.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha 23/12/2021, con registro de entrada nº 2021014922 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D/ª ARANTXA GUERRERO VELASCO, provisto de DNI/CIF nº 34.864.277-A, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo): "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: En relación a la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO: Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

En relación al recurso de reposición interpuesto por doña Arantxa Guerrero Velasco en relación al expediente 21/067 de la Unidad Ambiental del Ayuntamiento de Almería, en el cual alegan que no se cumplen los requisitos ni para imponer una multa ni para el precinto de establecimientos ya que:

-Espera 2 años la comunidad para tomar acuerdo contra los daños, lo cual según ellos indicaría que no es tan grave el problema. Se trata de una denuncia continuada de la comunidad a la largo del tiempo.

-No hay un requerimiento previo a la medición. Esa es la naturaleza de las mediciones, que se hacen por la policía sorpresivamente.

-No hay informe médico alguno que acredite $\$ secuelas físicas o $\$ psíquicas de $\$ los $\$ vecinos:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Obviamente esta administración debe actuar antes de que se produzcan dichas secuelas.

-También alegan que la limitación del derecho de la propiedad debe interpretarse restrictivamente. El derecho al descanso debe prevalecer sobre el derecho de propiedad, según recoge reiterada jurisprudencia.

-Que solo existe una medición y no tiene una entidad que justifique la medida: Constituye antecedente el expediente 19/237 y en el cual hay una medición del que resulta un ruido de 43 dB $\,$ y una nueva $\,$ medición de 20/ $\,$ 5/ $\,$ 21 con una medición qué da lugar a 46 decibelios de ruido. Respecto a la medición realizada a 20/5/2021, manifestar que es realizada por la policía local, con la supervisión del ingeniero municipal, en la que proceden a la medición de ruidos en la vivienda, dando lugar un exceso de 6 decibelios, lo que supone una infracción grave, pero en su informe manifiesta el técnico municipal (página 8 del expediente) que "puede percibirse ruido de impacto procedente del taconeo de la academia de baile respecto a la vivienda afectada, así como vibraciones en las paredes del dormitorio debidas a la transmisión estructural por elementos sólidos de la edificación" lo cual indica que no solamente hay un problema de ruido, sino que también hay un gravísimo problema de transmisión de vibraciones al edificio, añadiendo en dicho informe que las obras realizadas con anterioridad, han sido insuficientes para garantizar el cumplimiento de los valores límite de ruido establecidos en el decreto 6/2012.

Con fecha 22 de junio de 2021 se presenta un escrito de la interesada adjuntando informe técnico elaborado por la mercantil "LC media ingeniería acústica" el cual es analizado en el informe de fecha 20 de septiembre 2021, por el ingeniero municipal, el cual se reitera que a la vista de los datos obtenidos reitera informe desfavorable, ya lo que no cumple el límite de inmisión de ruido establecido en el decreto 6/2012 y reitera que existe una infracción grave.

Solicitan Ayuntamiento que dejen sin efecto la sanción económica de 3000 euros y que levante la medida de precinto. En realidad la sanción es de 1500 euros, ya que se redujo en atención a que habían dejado la actividad y por tanto había desaparecido el foco de las molestias. Respecto al precinto, a la vista de que se decía por la interesada que se había dejado libre el establecimiento, se procedió a levantar la medida de precinto.

Por todo lo expuesto, procede desestimar lo alegado en todos sus términos, manteniendo la sanción económica, de 1500 euros."

Por todo lo expuesto, y vista que la <u>competencia para resolver el presente recurso</u>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siquiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR integramente el recurso de reposición interpuesto por D. ARANTXA GUERRERO VELASCO, provisto de DNI/CIF n° 34.864.277-A contra la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 22/11/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

13.- Autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la parcela situada en Calle Juegos de Languedoc-Rosellón, 60 de El Toyo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 14/12/2021 presentada por Miguel Ángel Alcaraz López con N.I.F. 27514585-F, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisiónn a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del inmueble con número de finca registral 13.498, visto el informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, el informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 19 de enero de 2022 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 21 de enero de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela sita en Calle Juegos de Languedoc-Rosellón, 60 de El Toyo (Almería), y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, a favor de Miguel Ángel Alcaraz López, con N.I.F. 27514585-F.

| Número de Finca | Tomo | Libro | Folio | Referencia Catrastral |
|-----------------|------|-------|-------|-----------------------|
| 13498 | 243 | 220 | 34 | 1775301WF6717N0088DJ |

 $\textbf{SEGUNDO.-} \quad \text{Notificar el presente a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."}$

14.- Autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la parcela situada en Calle Juegos de Beirut, 22 de El Toyo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 28/12/2021 presentada por José Antonio García Egea, con N.I.F. 27250278-Q, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del inmueble con número de finca registral 3.242, visto el informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, el informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 19 de enero de 2022 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 21 de enero de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela sita en Calle Juegos de Beirut, 22 de El Toyo (Almería), y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, a favor de José Antonio García Egea, con N.I.F. 27250278-Q:

| Número de Finca | Tomo | Libro | Folio | Referencia Catrastral |
|-----------------|------|-------|-------|-----------------------|
| 3242 | 83 | 61 | 133 | 1074414WF6717N0001EM |

 $\textbf{SEGUNDO.-} \quad \text{Notificar el presente a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos.} \\ ^{\prime\prime}$

15.- Aprobación del "Proyecto de aparcamiento provisional en Calle Antonio Vico", con un presupuesto base de licitación de 289.673,06 \odot .

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del PROYECTO de la obra denominada "APARCAMIENTO PROVISIONAL EN C/ ANTONIO VICO"

Visto que en fecha 22 de marzo de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó la contratación de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN C/ ANTONIO VICO" a la mercantil EXPEDIENTES Y LICITACIONES S.L.N.E., con CIF n.º B-54474630.

Visto que en fecha diciembre de 2021 se ha redactado por D. Manuel Carmona Jurado, Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la mercantil Expedientes y Licitaciones S.L.N.E. el "PROYECTO: APARCAMIENTO PROVISIONAL EN C/ANTONIO VICO", con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (239.399,22 € €), más CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.273,84 € €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (289.673,06 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES y que consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO N° 1: MEMORIA Y ANEJOS, entre los que se incluyen el estudio básico de Seguridad y Salud, estudio de Gestión de Residuos, Plan de Obra, Fichas justificativas del Reglamento para la accesibilidad.
- DOCUMENTO N° 2: PLANOS.
- \bullet DOCUMENTO N° 3: PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO N° 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO (mediciones, cuadros de precios y presupuesto)

En relación con el citado proyecto, en fecha 14 de diciembre de 2021, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de esta Delegación de Área, ha emitido informe de supervisión favorable.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 3 de febrero de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO: APARCAMIENTO PROVISIONAL EN C/ ANTONIO VICO", redactado por D. Manuel Carmona Jurado, Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la mercantil Expedientes y Licitaciones S.L.N.E., con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (239.399,22 € €), más CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.273,84 € €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (289.673,06 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES y que consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO N° 1: MEMORIA Y ANEJOS, entre los que se incluyen el estudio básico de Seguridad y Salud, estudio de Gestión de Residuos, Plan de Obra, Fichas justificativas del Reglamento para la accesibilidad.
- DOCUMENTO N° 2: PLANOS.
- DOCUMENTO N° 3: PLIEGO DE CONDICIONES
- DOCUMENTO N $^{\circ}$ 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO (mediciones, cuadros de precios y presupuesto)

SEGUNDO.- Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista determinada por el redactor del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipal que ahora se aprueba emitido con fecha 14 de diciembre de 2021 y que es la siguiente:

Clasificación según el RD 773/2015:

GRUPO: G SUBGRUPO: 6 Categoría: Viales y Pistas Obras Viales sin cualificación específica 2

TERCERO.- El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO.- Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de diciembre de 2021, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

 ${\tt QUINTO.-}$ Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

SEXTO.- Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

SÉPTIMO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



16.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Remodelación de la Plaza de la Administración Vieja y entorno".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente tramitado para la ampliación del plazo de duración (prórroga) de las obras contempladas en el proyecto de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO"

Visto que en fecha 19 de abril de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO", a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., con C.I.F. núm. A-18036509, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (774.057,82) € más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (162.552,14) €, lo que hace un total de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (936.609,96) € y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

Visto que mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 17 de mayo de 2021 y de rectificación de error material de 24 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras de **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO"** a la empresa INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A., con C.I.F. núm. A-04022737.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2021, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. Carlos Miguel Fernández Jiménez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.

El acta de comprobación del replanteo e inicio de obras se suscribió en fecha 31 de mayo de 2021.

En fecha 13 de diciembre de 2021 ha tenido registro de entrada en el Registro de Urbanismo (NRE 2021014407) escrito suscrito por D. Alejandro Carmona Carricondo, en representación de Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. en virtud del cual solicita una ampliación del plazo de ejecución (prórroga) de 55 días naturales con respecto a la fecha estipulada en el contrato, aduciendo como circunstancias moratorias las siguientes:

- Paralización de los trabajos provocada por la afección a línea de media tensión en Calle Juez
- Petición por parte del Ayuntamiento de Almería, de ejecutar diferentes canalización en calle Mariana no contempladas en el proyecto.
- Dificultades en la realización de los trabajos causadas por la existencia de numerosos servicios ya existentes.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

En fecha 23 de diciembre de 2021 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo (NRE 2021014925) informe de fecha 21 de diciembre de 2021 de D. Carlos Miguel Fernández Jiménez, en su condición de director de obra, en el que se exponen los motivos que han provocado retrasos respecto al plazo previsto inicialmente y se realiza una valoración de los días de retraso que han sufrido las obras, por lo que concluye que los retrasos han sido producidos por motivos no imputables al contratista y estima que podría concederse una prórroga por un plazo de 44 días naturales.

En fecha 22 de diciembre se ha emitido informe por Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en su condición de responsable municipal del contrato, en virtud del cual se informa conforme al siguiente tenor:

"El Técnico municipal que suscribe, y vista la documentación presentada por la empresa HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A., contratista adjudicataria de las obras, solicitando una ampliación del plazo de ejecución de las obras previsto en el contrato que es de OCHO MESES y termina el próximo 31 de enero de 2022 hasta el día 25 de marzo de 2022, lo que supone un tiempo adicional de 55 días naturales, por las siguientes causas, "debido a la paralización provocada por la afección a una red de media tensión existente en la calle Juez, a la ejecución de una nueva canalización para la restauración de esta línea, así como la solicitud por parte del Ayuntamiento de Almería de ejecutar diferentes canalizaciones no previstas en el Proyecto de las Obras a lo largo de la calle Mariana, de difícil ejecución por la cantidad de servicios existentes, han retrasado el ritmo previsto de ejecución de las obras."

y el informe elaborado al respecto por D. Carlos Fernández Giménez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Director de las Obras, en el que expone detalladamente los motivos que han provocado retrasos respecto de los plazos previstos inicialmente, que coinciden con los expuestos por la empresa contratista, y ha realizado una valoración de los días de retraso que han sufrido las obras y por los que concluye que estos retrasos justifican que se conceda a la empresa un aumento del plazo de ejecución las obras de 44 días. Considero que lo expuesto por el Director de Obra está suficientemente justificado y, por lo tanto, acceder a la solicitada ampliación del plazo de ejecución de estas obras por un tiempo adicional de 44 DÍAS, por lo que nueva fecha de terminación de las mismas pasaría de ser el 31 de enero al 16 de marzo

nuevo plazo."

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 11 de enero de 2022, visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de febrero de 2022 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de febrero de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso

de 2022, sin que sea motivo de penalización para el contratista, y en este caso, debería la empresa contratista presentar un nuevo plan de obra ajustado a este

PROPUESTA DE ACUERDO

adopción de la siguiente

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO" por tiempo de CUARENTA Y CUATRO DÍAS NATURALES de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 16 de marzo de 2022, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que no obedecen a causas imputables al contratista.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



SEGUNDO: Requerir al contratista HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., con C.I.F. núm. A-18036509 la presentación de un nuevo Programa de Trabajo de las obras "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO", ajustado al nuevo plazo de ejecución, confiriendo a tal fin un plazo de diez días.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., al Director Facultativo de las obras, a Intervención municipal, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

17.- Aprobación de la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones de la barraca n° P-26 del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 3° de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a la cesión "inter-vivos" de la titularidad de la barraca número P-26 del Mercado Central Municipal de DON FRANCISCO PRADO DEL PINO a favor de DON JUAN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En fecha de 28 de Junio de 2,021 DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T solicita cambio de titularidad de la barraca número 26 de la planta sótano del Mercado Central a su favor siendo el titular actual de la misma DON FRANCISCO PRADO DEL PINO con Documento Nacional de Identidad número: 27245904 N.

SEGUNDO.- Obra en el expediente administrativo de su razón la siguiente documentación:

- Contrato de cesión de la titularidad de la barraca en cuestión de fecha de 28 de Octubre de 2,021 a favor de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T.
- Declaración responsable de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T indicando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración de fecha de 2 de Noviembre de 2,021.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

- Certificado expedido por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad social de de fecha de 28 de Octubre de 2,021 de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T .
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria en la que consta que **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de fecha de 28 de Octubre de 2,021.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha de 28 de Octubre de 2,021 mediante el cual se indica que **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.
- Certificado de manipulador de alimentos a favor de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T de fecha de 2 de Noviembre de 2,021.
- Resolución de alta en el sistema de la seguridad social como empresario de fecha de 11 de Diciembre de 2,009 a favor de **DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS** con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T.

TERCERO.- En fecha de 15 de Noviembre de 2,021 se ha podido comprobar como el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

CUARTO.- En fecha de 27 de Diciembre de 2,021 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería acuerda, entre otros, la no autorización al cedente DON FRANCISCO PRADO DEL PINO (vendedor) la cesión inter vivos de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca número P-26 del Mercado Central a favor de DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS habida cuenta de que no ha sido presentada la documentación legal necesaria, concretamente la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de la Junta de Andalucía asi com el abono del importe correspondiente (modelo 600) todo ello e conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la ciudad de Almería.

QUINTO.- En fecha de 1 de Febrero de 2,022 el interesado presenta en mano declaración - liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modelo 600) por importe de 710,50 ϵ .

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n° 035 de fecha 21 de febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

 El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



- 2. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 3. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5. La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).
- 6. La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art. 13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dipone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
- 7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
- 8. El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:

- 2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).
- 2.2.- El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.
- 2.3.- Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art. 55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).
- **2.4.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

2.5.- Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

- **3.1.** Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.
- 2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.
- 4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.
- 5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.
- 7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.
- 8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."
- 3.2.- En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.
- 2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.
- 3.- El Ayuntamiento podrá:
- 1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.
- 2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



- 3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."
- 3.3.- Según se establece en el Art. 4.1.0) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose remisión expresa a la normativa de contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).
- **3.4**.- El Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, respecto al trámite de audiencia, que:
- 1. Instruídos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.
- 2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos o justificaciones, que estimen pertinentes.
- 3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite.

4.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2012 y validez hasta el 16 de noviembre de 2042.

6.- ASPECTOS FISCALES:

Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal n° 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al cedente, DON FRANCISCO PRADO DEL PINO con Documento Nacional de Identidad número: 27245904 N (vendedor) la cesión "Inter Vivos" de los derechos y obligaciones que tiene sobre la barraca n°. P - 26 del Mercado Central a favor de DON JUÁN FRANCISCO MIRAS QUIRÓS con Documento Nacional de Identidad número: 34859674 T al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n° 035 de fecha 21 de febrero de 2012.

SEGUNDO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2.012 se fijó el plazo de vigencia de la concesión hasta el día 16 de noviembre de 2.042.

 $\underline{\texttt{TERCERO}}$.- Autorizar al cesionario exclusivamente para la VENTA DE PESCADO y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

<u>CUARTO</u>.- El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

QUINTO.- El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

18.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por Innovacions Tecnologiques S.A., adjudicataria del contrato de "Suministro e instalación de pasarelas articuladas de hormigón para las playas del término municipal de Almería", por importe de 11.244,19 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, en relación al expediente de devolución de la garantía definitiva relativa al "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELAS ARTICULADAS DE HORMIGÓN PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" y visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de esta Delegación de fecha 7 de febrero de 2022, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 8 de febrero de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato de "Suministro e instalación de pasarelas articuladas de hormigón para las playas del término municipal de Almería", depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria INNOVACIONS TECNOLOGIQUES, S.A., con CIF nº A-58.979.337, por importe de once mil doscientos cuarenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (11.244,19 €), mediante carta de pago con número de operación 320190001637, cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el certificado de buena ejecución del contrato del Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad de fecha 14 de enero de 2020 y informe de fecha 07/02/2022 del Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad, Ingeniero de Caminos Municipal, en el que expone "... 4. Que transcurrido el periodo de garantía y no existiendo incidencia alguna, procede la devolución de la garantía prestada por el contratista".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

19.- Aprobación del nombramiento de responsable municipal del contrato de "Servicios de cocina y comedor de las Escuelas Infantiles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería", suscrito con la mercantil AMG Servicios Integrados S. I.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del presente Área, en relación con el expediente de sustitución del responsable municipal del "Contrato de Servicios de cocina y comedor de las Escuelas infantiles municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería", suscrito con la mercantil AMG Servicios Integrados S.L. en fecha 15/04/2019, visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 8 de febrero de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el art. 127.1 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como responsable municipal del Contrato de "SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", suscrito con la mercantil AMG Servicios Integrados, S.L., con CIF B- 30553614, y formalizado el 15/04/2019, a Da Yolanda Molina Cara, Maestra de la Escuela Infantil Municipal de El Alquián, en sustitución de Do Carmen Mora Garrido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a D^a Yolanda Molina Cara, Maestra de la Escuela Infantil Municipal de El Alquián."

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

20.- Aprobación de las bases reguladoras para la celebración de la "Feria del Libro de Almería 2022".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases por las que se regulan las normas de funcionamiento y sistema de adjudicación de los módulos de la Feria del libro de Almería 2002, a celebrar entre los días 27 de abril y 2 de mayo de 2022.

Visto el informe jurídico del Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Cultura y Educación, de fecha 8 de febrero de 2022.

Visto el informe de fiscalización previa favorable, emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Actal, de fecha 8 de febrero de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y la solicitud de inscripción unidas al expediente de referencia relativas a la celebración de la "FERIA DEL LIBRO DE ALMERÍA 2022", a celebrar entre los días 27 de abril y 2 de mayo de 2022 en el Paseo de la ciudad de Almería, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a su publicación y hasta el día 25 de febrero de 2022, inclusive.

SEGUNDO. Nombrar como responsable para el seguimiento del presente expediente a Juan Luis Mena Andrés, jefe de sección de Bibliotecas del Área de Cultura y Educación.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se dicte al Registro General, a la Sección de Archivo y Bibliotecas, así como proceder a publicar las Bases y solicitud en el Tablón de Anuncios de la web www.almeriaciudad.es".

BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE LA FERIA DEL LIBRO DE ALMERÍA 2022, A CELEBRAR ENTRE LOS DÍAS 27 DE ABRIL Y 2 DE MAYO, AMBOS INCLUSIVE

$1.\,\mathtt{Objeto}$.

Es objeto de las presentes bases la celebración de la **Feria del Libro de Almería 2022** que organiza el Excmo. Ayuntamiento de Almería, siendo para ello necesario establecer unas normas de funcionamiento y un sistema de adjudicación de los módulos necesarios para la exposición y la venta de libros.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



La autorización para la ocupación de los módulos puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases o de la legislación vigente o, incluso, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

2. Fecha, lugar de celebración y régimen horario de la Feria.

La Feria del Libro de Almería para el año 2022 se celebrará en la Ciudad de Almería. Concretamente en el Paseo de Almería, entre los días **27 de abril y 2 de mayo de 2022**, ambos inclusive.

El horario de apertura y cierre será el siguiente:

- Miércoles día 27 de abril de 2022:
 - En horario de mañana: desde las 10:00 hasta las 14:00 horas.
 - En horario de tarde: desde las 17:00 a las 21:00 horas.
- Jueves día 28 de abril de 2022:
 - En horario de mañana: desde las 10:00 hasta las 14:00 horas.
 - En horario de tarde: desde las 17:00 hasta las 21:00 horas.
- Viernes día 29 de abril de 2022:
 - En horario de mañana: desde las 10:00 hasta las 14:00 horas.
 - En horario de tarde: desde las 17:00 hasta las 21:00 horas.
- Sábado día 30 de abril de 2022:
 - En horario de mañana: desde las 11:00 hasta las14:00 horas.
 - En horario de tarde: desde las 17:00 hasta las 21:00 horas.
- Domingo día 1 de mayo de 2022:
 - En horario de mañana: desde las 11:00 hasta las14:00 horas.
 - En horario de tarde: desde las 17:00 hasta las 21:00 horas.
- Lunes día 2 de mayo de 2022:
 - En horario de mañana: desde las 11:00 hasta las14:00 horas.
 En horario de tarde: desde las 17:00 hasta las 20:00 horas.

El citado período y régimen horario es de obligado cumplimiento para los adjudicatarios de los módulos. No obstante, este régimen quedará supeditado, en su caso, a las posibles incidencias y cambios regulados por las autoridades sanitarias.

- 3. Características básicas, condiciones de montaje, seguridad, uso y funcionamiento de los módulos de la Feria.
 - 3.1. Características técnicas de los módulos y cuota de participación.

Los módulos que serán facilitados por el Ayuntamiento de Almería tendrán las siquientes características:

- Estarán construidos con materiales de alta calidad sobre una estructura metálica, impermeabilizados y con aislamiento térmico. La estructura debe tener estabilidad sin necesidad de perforar el suelo de la vía pública. Las medidas de cada módulo serán de 4,00 x 2,00 m. aproximadamente.
- Contarán con un mostrador base, puerta baja de acceso al interior, estantes rectos con un mínimo de 0,30 m. de fondo y un mínimo de 15 metros lineales de capacidad, fachada principal con el correspondiente rótulo, puerta con persiana de fácil apertura y cerradura individual de seguridad.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

- El sistema de iluminación de los mismos será de luz blanca mediante led o lámparas de bajo consumo con un mínimo de 6.000 lúmenes por cada $9~\text{m}^2$ de superficie y cuadro eléctrico con base de enchufe para un consumo mínimo de 1.200~W.
- Se deberá aportar homologación y certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento con la normativa vigente en cuanto a materiales ignífugos y solidez estructural.

La empresa adjudicataria de los módulos se encargará de su mantenimiento integral de forma presencial durante el tiempo que permanezcan ocupados, subsanando inmediatamente cualquier incidente que sobre los mismos se pudiera producir

Una vez adjudicados los módulos, la cuota de participación de la infraestructura de la Feria señalada más abajo, será exigida por la empresa adjudicataria del suministro e instalación. Por consiguiente, los participantes habrán de realizar el pago a favor de la empresa citada, de acuerdo con las siguientes cantidades:

El abono se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se designe. En caso de impago, no se podrá acceder a la apertura del stand.

3.2. Normas de montaje y entrega de llaves.

El montaje y preparación de los módulos, junto con la entrega de llaves de los mismos, se efectuará el día anterior al comienzo de la feria, es decir, el 26 de abril, por la mañana. Todos los módulos deberán estar desalojados al día siguiente de terminar la feria, es decir, el 3 de mayo de 2022.

3.3. Normas de uso, seguridad y funcionamiento.

Se exigirán las siguientes condiciones:

- En ningún caso podrán adosarse al módulo elementos que originen un cambio en la estructura del mismo, ya sea de forma o aumento en la superficie que se ocupe en la vía pública, tales como toldos, mesas, expositores, bancos, artículos..etc. No podrá ,asimismo, dañarse de ninguna forma la estructura del módulo.
- La instalación de iluminación será la propia de cada módulo, no pudiendo utilizarse lámparas incandescentes (bombillas), próximas a elementos inflamables tales como plásticos, papel, cartón, madera...etc.
- No se podrá realizar ninguna clase de cesión o subarriendo del módulo adjudicado, siendo nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravença esta cláusula.
- El cumplimiento de las normas que aquí se exponen y la adaptación de los módulos en lo especificado en las presentes bases será supervisado por la Autoridad competente, durante el tiempo que dure la Feria.
- El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder de forma inmediata al cierre del módulo adjudicado al infractor.
- Los adjudicatarios de cada uno de los módulos al término del período de tiempo por el que se adjudicó el uso del módulo, deberán dejar el mismo en debidas condiciones, para su posterior desmontaje.

$4\,.\,\mathrm{R\'egimen}$ de participación en la Feria.

4.1. Participantes.

Podrán concurrir a esta Feria todas aquellas instituciones, libreros, editoriales, distribuidoras o todas aquellas personas físicas o jurídicas relacionadas con el sector

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



del libro, que, directamente o través de sus representantes legales, lo soliciten cumplimentado el boletín de inscripción que se anexa a las presentes bases (Anexo I), al objeto de poder ser adjudicatarios de alguno de los módulos.

4.2. Requisitos para las librerías:

- Desarrollar su actividad con todas las licencias necesarias, acreditadas mediante declaración responsable.
- Mantener la actividad prioritaria de venta de libros en un establecimiento abierto al público en la provincia de Almería, con una superficie igual o superior a 40 metros cuadrados y con horario comercial determinado.
- Tener a disposición del público, en su establecimiento, al menos 500 títulos diferentes, verificables mediante los albaranes de existencias del año en curso.
- Vender los libros de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, particularmente en relación a los precios de venta (precio fijo).

4.3. Requisitos para las editoriales:

- Desarrollar su actividad con todas las licencias necesarias, acreditadas mediante declaración responsable.
- Acreditar que disponen de un catálogo de publicaciones «vivas» integrado por un mínimo de 12 títulos.
- Vender sus libros de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, particularmente en relación a los precios de venta (precio fijo).

4.4. Requisitos para las entidades culturales:

- Acreditar que disponen de un catálogo de publicaciones «vivas» integrado por un mínimo de 12 títulos.
- Tener su domicilio social en la provincia de Almería.
- La participación en la feria de las entidades culturales estará subordinada a la disponibilidad de casetas y a la consideración de la organización, que valorará su idoneidad.

4.5. Inclusiones y exclusiones:

- La organización podrá invitar a participar en la Feria del Libro de Almería 2022, como expositores, a instituciones públicas cuya presencia en la feria considere de interés para esta.
- No podrán participar en la feria las entidades mercantiles cuya dedicación principal sea la venta, edición y distribución de libros en edición digital o la prestación a terceros de servicios editoriales, sin disponer, por tanto, de un catálogo propio comercializado a través de los canales habituales del sector (distribuidores y librerías).

4.6. <u>Solicitudes de participación</u>.

Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día 25 de febrero de 2022 a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

públicas las presentes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería y en la página web del Área de Cultura y Educación (www.almeriacultura.com) que tendrá lugar una vez sean aprobadas por el órgano competente para ello.

En caso de presentación de solicitudes por medio de correo certificado o, mediante el resto de las modalidades de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá remitir copia del acuse de recibo y de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico cdiaz@aytoalmeria.es, no siendo admitidas las solicitudes que no cumplimenten esto último.

Junto con la solicitud de inscripción, según modelo que se anexa a estas bases, se presentará fotocopia compulsada de la documentación que acredite la actividad empresarial del solicitante.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos anteriormente, dicha documentación podrá ser subsanada en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería de la lista provisional de admitidos y excluidos. De no existir ninguna solicitud objeto de subsanación, el listado publicado tendrá carácter definitivo.

4.7. Sistema de adjudicación de módulos.

La ubicación de los participantes se efectuará bajo criterio de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación. Se procurará que las casetas estén agrupadas según el sector de la entidad solicitante:

- Librerías.
- Editoriales y distribuidoras.
- Instituciones, fundaciones y organismos públicos.
- Asociaciones culturales.

Solamente se admitirá la adjudicación de casetas anexas y comunicadas entre sí cuando correspondan a firmas pertenecientes a un mismo grupo o salvo permiso explícito de la Comisión Organizadora.

Atendiendo al número de solicitudes presentadas, y en el supuesto de que los demandantes superen el número de casetas previstas, se procederá a la adjudicación mediante sorteo.

5. Presentaciones y firmas.

Las firmas de autores cuyas presentaciones estén incluidas en el programa oficial de la Feria del Libro de Almería 2022 se realizarán en las casetas de las librerías que previamente hayan notificado su deseo de acoger dichas firmas. El proceso de asignación será por sorteo una vez se confirme el listado de autores. Las librerías participantes se comprometen a tener ejemplares de los autores asignados. Cada solicitante podrá pedir un máximo de 5 actividades. La venta de libros derivada de estos actos se realizará en las casetas. La Comisión Organizadora de la Feria del Libro, una vez recibidas las solicitudes, hará la asignación de los espacios haciendo prevalecer siempre los intereses generales de la Feria y las solicitudes de las empresas participantes. La adjudicación se realizará de forma que todos los solicitantes puedan realizar al menos una actividad. La segunda y siguientes se irán otorgando en función de la disponibilidad de espacios y los intereses generales de la programación de la Feria.

La notificación del deseo de acoger las firmas de autores se realizará junto con la solicitud de participación en el plazo establecido (hasta el día 25 de febrero de 2022 a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las presentes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería y en la página web del Área de Cultura y Educación (www.almeriacultura.com)

Las empresas e instituciones expositoras en la Feria del Libro podrán programar firmas de ejemplares por sus autores en sus propias casetas, siempre que no entren en conflicto con la programación oficial de la Feria y bajo la supervisión y coordinación de la Comisión

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Organizadora de la misma. Todas las firmas que no correspondan a presentaciones del programa oficial, deberán ubicarse en los stands particulares de los participantes.

6. Incumplimientos y sanciones.

6.1. <u>Se considerarán incumplimientos graves</u>:

- Utilizar equipos de sonido y megafonía particulares.
- Colocar carteles o cualquier reclamo publicitario, no autorizados por la organización de la feria, fuera de las casetas.
- Vender artículos no relacionados directamente con los libros y no autorizados expresamente por la organización.
- No respetar los horarios oficiales de apertura y cierre de la feria.
- Realizar en las casetas actividades no autorizadas (es decir, distintas a la venta de libros o la firma de autores y autoras).
- · No remitir a la organización los datos e informaciones requeridos por la misma.

6.2. Se considerarán incumplimientos muy graves:

- Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a entidad o persona distinta de aquellas para las que fue solicitada y concedida.
- Modificar la estructura de las casetas, ya sea en su interior o en su exterior.
- Atender al público fuera de las casetas o utilizar técnicas de venta que la organización considere inapropiadas.
- Vender libros con descuentos superiores al 10 % o a lo legalmente establecido.
- · Acumular dos faltas graves.
- Desistir de participar en la Feria del Libro de Almería 2022, una vez aprobada su solicitud, sin causa justificada y autorización expresa y escrita de la organización.

6.3. <u>Sanciones</u>:

- Los incumplimientos graves serán sancionados por la organización con la prohibición de participar en la siguiente edición de la Feria del Libro de Almería.
- Los incumplimientos muy graves serán sancionados por la organización con la prohibición de participar en las dos siguientes ediciones de la Feria del Libro de Almería.

La presentación de la solicitud para participar en la Feria del Libro de Almería 2022 supone la aceptación expresa y plena de las presentes bases, así como de las disposiciones que en su aplicación pueda adoptar la organización.

La Comisión Organizadora, si las circunstancias lo exigen, se reserva el derecho a modificar el contenido de este Reglamento, sin posibilidad de apelación por parte de los expositores.

 ${\tt A}$ estas bases se les adjunta el modelo de solicitud de los participantes.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

| | ESPACIO RESERVADO P. | ARA RELI | ENAR POR L | A ADMINISTRACION |
|--|--|----------------|------------------|-------------------------------|
| Excmo. Ayuntamiento DE ALMERÍA | о | | | |
| DATOS DEL/ LA SOLICITANTE | | | | |
| | APELLIDO 2º | | NOMBRE | |
| D.N.I. / C.I.F./TARJETA DE RESIDENTE Nº | TELEFONO / MÓVIL * | | N° FAX * | |
| DOMICILIO (C/ NUMERO/PORTAL/ESCALERA/ PLANTA/PUER | RTA) | POBLACIÓN | | CÓDIGO POSTAL |
| EN REPRESENTACIÓN DE (nombre o Raz | rón Social) | D.N.L. o C.LF. | TARJETA DE RESID | ENTE N° |
| DOMICILIO (C/ NUMERO/PORTAL/ESCALERA/ PLANTA/PUER | RTA) | POBLACIÓN | | CÓDIGO POSTAL |
| CORREO ELECTRÓNICO * | | | | |
| EXPONE: | | | | |
| Con motivo de la publicación de las base módulos de la Feria del Libro Almería 2: DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA: -Documentación acreditativa de la activi | 022 | incionami | ento y sistema | de adjudicación de los |
| | | | | |
| SOLICITA: | | | | |
| Que sea admitida la solicitud de particip módulos que se desea) en el/los que figu Comprometiéndonos a cumplir lo estable adjudicación de los módulos de la Feria | rará/n el nombre o razón socia ecido en las Bases reguladoras | l que a con | ntinuación se d | lice: nbre o razón social) |
| | Alme | ría, | EL/LA SOI | LICITANTE |

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

DELEGACION DE AREA DE DEPORTES

21.- Autorización de la cesión de participaciones en la U.T.E. C.D.S. Almadrabillas, relativas al Contrato de Gestión de Servicio Público y Obra relativo a la Instalación Deportiva Municipal Ismael Moratón y Centro Deportivo de Pescadería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Deportes, que dice:

"CONSIDERANDO. - Con fecha 22 de enero de 2010, se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares (Anexo I), de Prescripciones Técnicas, el programa mínimo de necesidades y relación valorada para las obras señaladas en el reseñado Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Estudio de viabilidad económico-financiera, que rigen el Contrato para la "Gestión del Servicio

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



Público y obra mediante concesión de las instalaciones deportivas: Centro Deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y Pabellón Municipal de Deportes de Pescadería. Se adjudicó definitivamente a la UTE "CDS ALMADRABILLAS", por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de julio de 2010, firmándose el correspondiente contrato administrativo el 27 de julio de 2010 (Anexo II). La mencionada UTE se encontraba compuesta por COOPERACION 2005 SL, ALMERIBLAN SL, CONSTRUCCIONES TEJERA SA Y FACTO ALMERIENSE DE OBRAS PÚBLICAS SA.

CONSIDERANDO. - El 31 de julio de 2019, tiene entrada en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería la solicitud n°1533, por la que las empresas que componen la UTE CDS Almadrabillas solicitan la autorización para la cesión de participaciones de la UTE. Tras la instrucción del procedimiento, cuyos antecedentes se detallan en el expediente CAD-04/19: "Autorización cesión participaciones en UTE CDS Almadrabillas" y se dan por reproducidos en este expediente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adopta con fecha de 26 de febrero de 2021 el siguiente acuerdo (Anexo III):

"PRIMERO. - Autorizar la novación subjetiva del Contrato de Gestión de Servicio Público y Obra relativo a la Instalación Deportiva Municipal Ismael Moratón y al Centro Deportivo de Pescadería, mediante la cesión de participaciones en la Unión Temporal de Empresas C.D.S Almadrabillas en los términos recogidos en la solicitud, que se desglosan en el siguiente detalle:

| EMPRESA CEDENTE | EMPRESA CESIONARIA | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CEDIDO |
|---|-----------------------|------------------------------------|
| Facto Almeriense de Obras Públicas S. A | Almeriblan SL | 88 |
| Facto Almeriense de Obras Públicas S. A | Facto Residencias SLU | 10% |
| Facto Almeriense de Obras Públicas S. A | Cooperación 2005 SL | 18 |
| Facto Residencias SLU | Cooperación 2005 SL | 2,66% |
| Facto Residencias SLU | Almeriblan SL | 3,66% |
| Facto Residencias SLU | Inversol Andalucía SL | 3,66% |
| Construcciones Tejera SA | Inversol Andalucía SL | 26,92% |

La composición de la Unión Temporal de Empresas C.D.S Almadrabillas, una vez surta efecto la cesión de participaciones, será la siguiente:

| EMPRESAS | PARTICIPACIONES (%) |
|--------------------------|---------------------|
| Cooperación 2005 SL | 30,666667% |
| Almeriblan SL | 38,666667% |
| Inversol Andalucía SL | 30,586667% |
| Construcciones Tejera SA | 0,088 |
| | 100% |

La transmisión de participaciones en los términos señalados surtirán efectos desde la fecha de su autorización expresa por la Junta de Gobierno Local de Almería, no pudiendo retrotraerse sus efectos a las fechas en la que se realizaron unilateralmente por los miembros de la UTE CDS Almadrabillas.

SEGUNDO. - Requerir a la adjudicataria para que, una vez se formalice en escritura pública la cesión de participaciones en la Unión Temporal de Empresas tal y como requiere el artículo 209.2 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se notifique a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en calidad de órgano de contratación. La cesión no será válida si no se cumple este requisito.

TERCERO. - Facultar al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados en la forma legalmente establecida."

En cumplimiento del apartado segundo del acuerdo anterior, la U.T.E. C.D.S Almadrabillas presenta mediante el Registro Electrónico del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 08 de marzo de 2021 el justificante de formalización en escritura pública de la cesión de participaciones.

CONSIDERANDO. — Con fecha de 29 de noviembre de 2021, la U.T.E. C.D.S Almadrabillas presenta en el Registro Electrónico del Patronato Municipal de Deportes escrito con asiento de entrada número 2021000669 mediante el que solicita autorización para la cesión de participaciones inter miembros de la unión temporal de empresas.

CONSIDERANDO. - Con fecha de 07 de enero de 2022, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes dispone lo siguiente "vista la solicitud presentada en el Registro del Patronato Municipal de Deportes por la U.T.E. C.D.S. Almadrabillas con fecha de 29 de noviembre de 2021 y asiento de entrada número 2021000669 mediante la que solicitan autorización para la cesión de participaciones, insto a que se proceda a dar curso a los expedientes realizando los trámites pertinentes para su correspondiente resolución".

VISTO. - El informe jurídico con fecha de 11 de enero de 2022 emitido por el Técnico de Gestión con el conforme del Director del Patronato Municipal de Deportes, el informe jurídico emitido con fecha de 01 de febrero de 2022 por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica y el informe de fiscalización con fecha de 03 de febrero de 2022 emitido por la Intervención General Municipal.

Y en mi condición de Concejal Delegado del Área de Deportes, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. — Autorizar la novación subjetiva del Contrato de Gestión de Servicio Público y Obra relativo a la Instalación Deportiva Municipal Ismael Moratón y al Centro Deportivo de Pescadería, mediante la cesión de participaciones en la Unión Temporal de Empresas C.D.S Almadrabillas en los términos recogidos en la solicitud, que se desglosan en el siguiente detalle:

| EMPRESA CEDENTE | EMPRESA CESIONARIA | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CEDIDO |
|--------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| Construcciones Tejera SA | Inversol Andalucía SL | 0,08% |

La composición de la Unión Temporal de Empresas C.D.S Almadrabillas, una vez surta efecto la cesión de participaciones, será la siguiente:

| EMPRESAS | PARTICIPACIONES (%) |
|-----------------------|---------------------|
| Cooperación 2005 SL | 30,668% |
| Almeriblan SL | 38,668% |
| Inversol Andalucía SL | 30,668% |
| | 100% |

La transmisión de participaciones en los términos señalados surtirán efectos desde la fecha de su autorización expresa por la Junta de Gobierno Local de Almería, no pudiendo retrotraerse sus efectos a las fechas en la que se realizaron unilateralmente por los miembros de la UTE CDS Almadrabillas.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 11-02-2022 11:42:43 |



SEGUNDO. - Requerir a la adjudicataria para que, una vez se formalice en escritura pública la cesión de participaciones en la Unión Temporal de Empresas tal y como requiere el artículo 209.2 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se notifique a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en calidad de órgano de contratación. La cesión no será válida si no se cumple dicho requisito.

TERCERO. - Facultar al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

 ${\tt CUARTO.}$ - Notificar el presente acuerdo a los interesados en la forma legalmente establecida."

22.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

No se presentaron.

23.- Ruegos y Preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-